FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.22

Bogotá D.C 31 de julio de 2023

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 022- BASPC22 2023, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2023.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado varios contratos de similar objeto, se mencionan entre otros los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No.024-2020 ASPC22 dentro del proceso MÍNIMA CUANTÍA No.035-2020 BASPC22 CUYO OBJETO ES; ADQUISICION DE EQUIPOS DE REFRIGERACION "PLANTAS FABRICADORAS DE HIELO", CONFORME A ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 24 "GRAL. LUIS CARLOS LEYVA" (BICAM 24) UNIDAD QUE ES CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" BASPC 22	MINIMA CUANTIA	EQUIPOS DE REFRIGERACION "PLANTAS FABRICADORAS DE HIELO",	SEGÚN NECESIDAD	$ 16.750.000	$ 16.750.000	UN SOLO PAGO	A-02-02-01-004-003-MÁQUINAS PARA USOS GENERALES	GESCOM S.A.S R.L: JUAN MANUEL ARENAS PEREZ C.C:80.842.621	NINGUNA	21-ago-20	CALAMAR GUAVIARE	VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	POLIZAS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP I y II, se evidencian adquisiciones similares al objeto a contratar de la siguiente manera:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓ	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	GARATIAS EXIGIDAS

	N	ELEMENTO	CANTIDAD	(PARA LOS CASOS QU E APLIQUE)	INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)			(IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTR ATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	EN EL PROCESO
055 ARC CBCAI6 2022, CONTRATO DE OBRA No. 057 ARC-CBCAI6-2022 CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO A CONTRATARLA ADQUISICIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUARTOS FRIOS PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LOS BATALLONES DE INSTRUCCIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS SUCRE".	PROCESO DE SELECCIO N ABREVIAD A DE MENOR CUANTÍA	ADQUISICION Y RECUPERACI ÓN DE CUARTOS FRIOS	SEGÚN NECESIDAD	$ 125.902.000,0 0	$ 125.902.000,00	MEDIANTE PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES	GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S. NIT. 846.002.402	NINGUNA	18 DE OCTUB RE DE 2022	BASE DE ENTRENAMIENT O I.M.	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE 2022	PÓLIZAS
SAMC 015-2021- CT OBRA 682-2021 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA PSF, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL INVIMA	PROCESO DE SELECCIO N ABREVIAD A DE MENOR CUANTÍA	CONTRATO DE ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMI ENTO DE CUARTOS FRIOS	SEGÚN NECESIDAD	$ 99.366.468,00	$ 99.366.468,00	MEDIANTE PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES	SOLUCIONES INTEGRADAS ZIPAQUIRA SIZ LTDA NIT. 832.005.532	NINGUNA	19 DE OCTUB RE DE 2021	MUNICIPIO DE CHIA PLANTA DE SACRIFICIO Y FAENADO	20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE L ACTA DE INICIO	PÓLIZAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El BASPC 22 del Ejército Nacional requiere de manera inmediata cuartos fríos con el fin de generar procesos de refrigeración con el cual ralentiza los procesos químicos y biológicos en alimentos y controla el deterioro y la pérdida de calidad. A través del almacenamiento, la vida de alimentos perecederos frescos como carnes, pescado, frutas y vegetales puede ser extendido varios días por enfriamiento, y varias semanas o meses por congelación.

Un cuarto frío funciona en gran medida de la misma manera que una nevera doméstica: aislando un área y utilizando unidades compresoras equipadas con refrigerante para bajar la temperatura interior a un nivel especificado por un termostato digital o análogo. En general, las unidades de refrigeración funcionan mediante intercambio de calor, con aire que pasa a través del evaporador, se enfría mediante el uso de productos químicos refrigerantes y luego se expulsa para circular en la cámara fría, bajando la temperatura general.

2.1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Con ocasión a la solicitud de apoyo de partida equipo fijo de ingenieros se tiene en cuenta que se requiere la autorización de un recurso al BASPC22 EN LOS rubros A-02-02-001-004-003 Maquinaria para uso general por valor $ 162.496.761 para la adquisición de equipos fijos de ingenieros, cuarto frio de congelación, cuarto frio de conservación y maquina fabricadora de hielo en cubos de 22,mm, el cual será utilizado en el comedor de tropa del cantón Militar suroriente, en San José del Guaviare, esta unidad no cuenta con dichos elementos teniendo en cuenta que los equipos que hay en el comedor de tropas se encuentra fuera de servicio cumpliendo así su vida útil, en la valoración técnica se llega a la conclusión que cuesta más el mantenimiento que el cincuenta por ciento del mismo bien, y por lo tanto no se puede suplir la necesidad de conservación y congelación de víveres frescos y carnes rojas que ingresa al comedor, exponiendo a que dichos alimentos se dañen teniendo en cuenta que el Cantón militar sur oriente tiene más de 800 hombres de los 08 Batallones entre la BR22 y el (COMANDO ESPECIFICO DEL ORIENTE), es de resaltar que son 600 soldados que están en parte del rancho, situación por la que se eleva la solicitud en pro de brindar al personal una excelente calidad en los alimentos que reciben.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.22 –BASPC22-, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

La entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el presente proceso, cuyo objeto es la **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2023.**Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar, se encuentra enmarcado dentro del sector COMERCIO.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

La refrigeración o congelación tiene como función ralentizar los procesos químicos y biológicos en los alimentos, controlando su deterioro, pérdida de calidad y en algunos casos alargando su conservación por años. A partir de allí, se establece de vital importancia que los equipos de refrigeración industrial o cuartos fríos sean fabricados con excelente calidad, pues estos permiten el incremento en la producción y comercialización, principalmente dentro de la industria alimenticia.

Para la construcción de un cuarto frío hay que tener en cuenta dos factores muy importantes, el primero va sujeto a las diversas configuraciones y tamaños que puede adoptar el cuarto dependiendo de la clase de establecimiento, espacio o local disponible para su instalación, y el segundo se centra en identificar el uso que se le dará al mismo. No es igual refrigerar flores, verduras, carne o incluso vacunas, pues todos estos productos tienen características distintas lo que determinará el cálculo de cuarto frío.

En la actualidad, los cuartos fríos se construyen a partir de paneles aislantes prefabricados. El panel frigorífico o aislamiento térmico es un conjunto de materiales ensamblado en un panel tipo sándwich, que varía dependiendo del fabricante, la aplicación, el costo, entre otros factores, son apropiados para instalaciones en paredes de compartimentos frigoríficos, zonas de temperatura controlada y tabiques interiores.

Para los detalles como puertas, paredes, techos, cortinas, pisos, unidades y condensadoras deberán ser diseñado cuidadosamente conforme al requerimiento y presupuesto disponible, buscando mantener el control de la temperatura adecuado al uso que tendrá.

Para los detalles de construcción de cuartos fríos los espesores más utilizados comercialmente son los nominales de 80mm, 100mm, 120mm, 150mm, 180mm y 200mm, para las paredes y techos se utilizan paneles auto portantes con aislamiento en poliuretano y juntas a unión macho/hembra que tengan las características idóneas para frío. Para los pisos, la mayoría de las instalaciones de enfriamiento son construidas en concreto con el fin de soportar las cargas producidas por las paredes y otros elementos, además, se requiere el uso de aislantes de excelente calidad para resistir un ambiente húmedo.
Las unidades condensadoras deben ubicarse al lado opuesto de la puerta o lo más retirado posible del acceso a la cámara, también la condensadora y las unidades evaporadoras deben estar lo más cerca posible para evitar tramos largos de tuberías y pérdidas en el sistema de refrigeración.

En cuanto a las salas de proceso estas son las áreas más limpias en la cadena productiva. Estas zonas deben tener paredes, pisos y techos de fácil limpieza con acabados similares a las cámaras de refrigeración. Finalmente, todo sistema de refrigeración tiene como objetivo producir una potencia frigorífica y para lograrlo se necesita mínimo, un compresor, condensador, evaporador, válvula de expansión y panel como aislamiento térmico, estos detalles en la fabricación harán la diferencia en cuanto a la eficiencia y durabilidad del cuarto frío y de los alimentos u objetos que se conservarán en el.

ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

ECONOMIA COLOMBIANA

En una perspectiva que cubre 15 años, Colombia se encuentra en términos de crecimiento por encima de la economía mundial, las economías avanzadas y de América Latina. Esto nos posiciona como una economía con potenciales de crecimiento, atractiva para la inversión, un activo que no podemos perder. Este comportamiento durante los dos últimos años se reflejó en algunos indicadores sociales: recuperamos las tasas de empleo de la prepandemia y se generaron más de 1.5 millones de empleos. Se evidenció como nunca que la mejor estrategia para generar empleo es impulsar el crecimiento económico. El pendiente es el altísimo nivel de pobreza y desigualdad. Esa debe ser nuestra gran angustia. En lo social, los retos exigen acciones oportunas y rápidas. Aunque mejoró el mercado laboral, una tasa de desempleo de dos dígitos es alta, niveles de pobreza cercanos al 40% son inaceptables y falta un camino para reducir la desigualdad.

Colombia se ha caracterizado por contar con indicadores de estabilidad que se acercan a los parámetros internacionales. Sin embargo 2020, 2021 y 2022 nos alejamos de esta tendencia favorable. La inflación del 12% supera con creces la inflación objetivo y es superior a la inflación mundial del 9,1%. Es común medir la vulnerabilidad macroeconómica mediante el seguimiento a los déficits gemelos. Al cierre de 2022 el déficit fiscal habría sido de 5,6% y el déficit en cuenta corriente alcanzó el 6%. Sin duda, desequilibrios de esta magnitud no son sostenibles en el mediano plazo. El sector público no puede endeudarse indefinidamente. El pago de importaciones, servicio de la deuda externa y los flujos de capital hacia el exterior, requieren fuentes de recursos sólidos, como es el caso de las exportaciones o la inversión extranjera directa. Se suma el impacto de la reforma tributaria sobre la inversión, el sector empresarial y sobre el minero energético. Parte de la estabilidad económica dependerá del uso que se dé a los recursos provenientes de esta reforma, ¿de qué porcentaje de esta se dedique a reducir el déficit y reducir la deuda?

PRONÓSTICO DE CRECIMIENTO

Para el 2023 los pronósticos de crecimiento de distintos analistas fluctúan entre 0,5% y 2,2%. Como indicamos, nuestro análisis arroja que lo más probable es que este se sitúe en 1%. Claramente esa tasa es insuficiente e impactará la generación de empleo y la capacidad de las empresas de emprender nuevos proyectos de inversión productiva, comprometiendo el crecimiento futuro.

Centro de pensamiento	Proyección crecimiento económico en 2023
ANDI	1%
Gobierno	1.2%
Banco Mundial	2,1%
Cepal	1,5%
OCDE	1,2%
FMI	2,2%
Fedesarrollo	1,5%
Banco de la República	0,5% - 1,1%

¿Cuáles entonces son los motores de crecimiento? La agroindustria mencionada por el gobierno como estratégica. Para que sea realidad, es clave adelantar inversiones en bienes públicos, en semillas certificadas, distritos de riesgo, vías terciarias, dar claridad sobre el uso de la tierra; y garantizar un acceso a materias primas competitivas para los bienes finales y un abastecimiento de los energéticos que requiere esta cadena. • Impulsar y diversificar las exportaciones industriales debe ser prioridad. Esto no llegará si no actuamos decididamente. Somos una economía con un alto costo país, en la que los trámites son engorrosos y sin políticas industriales audaces. La infraestructura debe ser una prioridad nacional.

El buen comportamiento de la manufactura en el último año no implica que esta actividad no haya enfrentado dificultades. Los principales obstáculos que dificultaron el día a día de los negocios en 2022 fueron: costo y suministro de materias primas ocupando el primer lugar, seguido de infraestructura y costos logísticos, tipo de cambio, falta de demanda, estrategias de obra, capital de trabajo e incertidumbre política. En la coyuntura más reciente comenzaron a crecer dentro de la problemática industrial la desaceleración de la demanda, la alta inflación y los bajos márgenes de rentabilidad.

FEDEDESARROLLO: ENCUESTA DE OPINION EMPRESARIAL MAYO 2023

Por su parte, el Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en -4,2% para el mes de mayo del 2023, un aumento de 1,8 pps frente al mes anterior (ICI abril 2023: -5,9%). La variación mensual positiva en la confianza industrial en mayo se explica por un aumento de 8,3 pps en las expectativas de producción para el próximo trimestre. No obstante, afectó negativamente la caída de 0,8 pps en el volumen actual de pedidos y el aumento de 2,3 pps en el nivel de existencias. La utilización de capacidad instalada en la industria para el mes de mayo fue de 73,9%, disminuyendo en 0,6 pps frente febrero de 2022. Asimismo, aunque la percepción de las empresas sobre la

favorabilidad de las condiciones económicas aumentó, persiste la desconfianza sobre las condiciones sociopolíticas para invertir. Por su parte, la construcción registró una disminución en la percepción sobre el ritmo de la actividad y en las expectativas del sector para el próximo trimestre en comparación con el primer trimestre de 2023. También es importante destacar la caída del rubro de edificaciones frente a la percepción de favorabilidad a invertir actualmente y en los próximos meses del año

Índice de Confianza Industrial – ICI El Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en -4,2% para mayo del 2023. Con esto, el ICI presentó un aumento de 1,8 pps respecto al mes anterior (ICI abril 2023: -5,9%) y una disminución de 18,6 pps frente al mismo mes del año 2022 (ICI mayo 2022: 14,4%) (Gráfico 2). Por su parte, el promedio móvil trimestral se ubicó en -2,2%, lo que representa una caída de 2,8 pps frente al mismo indicador para el mes de mayo de 2023 (0,6%). Este es el trimestre móvil más bajo desde diciembre de 2020 (-3,7%).

Gráfico 2. Índice de Confianza Industrial (ICI)

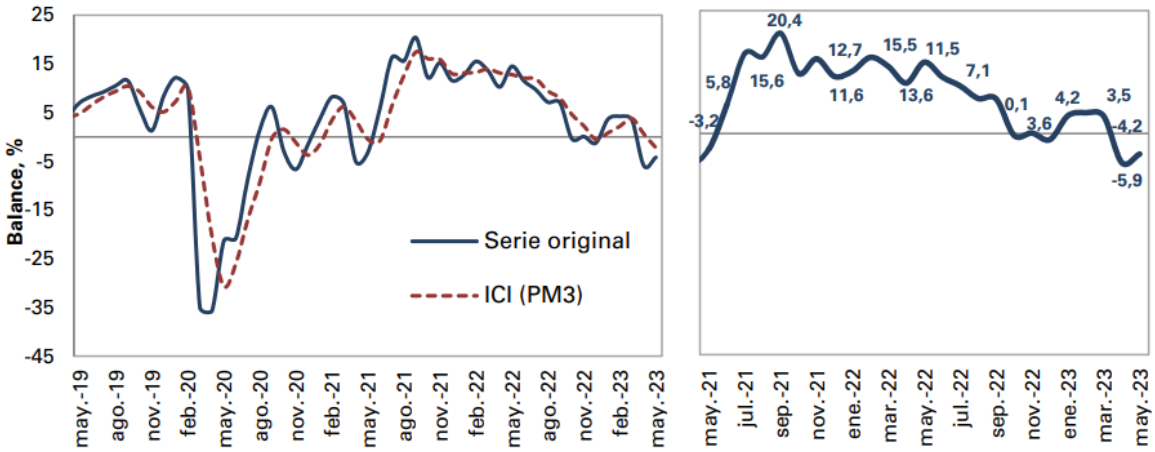

Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIOPOLÍTICAS PARA LA INVERSIÓN

En mayo de 2023, el balance del sector industrial sobre la favorabilidad de las condiciones económicas para invertir se ubicó en -27,9%, representando una mejora en 1,8 pps frente a la medición de febrero de 2023 (-29,7%) (Gráfico 4). Los resultados muestran que 43,5% de los encuestados considera que las condiciones económicas actuales son desfavorables (vs 43,0% de la medición anterior). Igualmente, el 15,6% de los empresarios considera que las condiciones actuales son favorables (vs 13,3% de la medición anterior), mientras el 40,8% afirma que son neutras (vs 43,7% de la medición anterior).

En mayo de 2023, el balance del sector industrial sobre la favorabilidad de las condiciones económicas para invertir se ubicó en -27,9%, representando una mejora en 1,8 pps frente a la medición de febrero de 2023 (-29,7%) (Gráfico 4). Los resultados muestran que 43,5% de los encuestados considera que las condiciones económicas actuales son desfavorables (vs 43,0% de la medición anterior). Igualmente, el 15,6% de los empresarios considera que las condiciones actuales son favorables (vs 13,3% de la medición anterior), mientras el 40,8% afirma que son neutras (vs 43,7% de la medición anterior).

Gráfico 4. Favorabilidad de las condiciones económicas y sociopolíticas actuales para la inversión

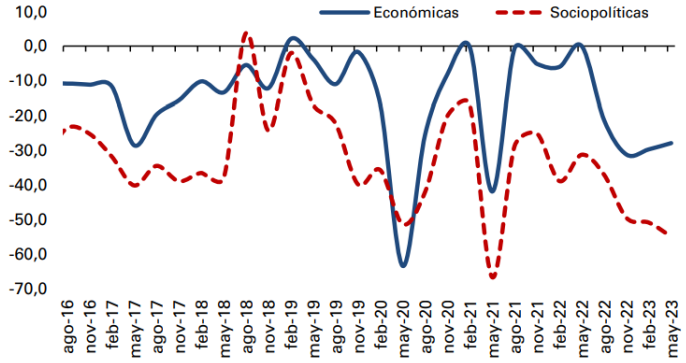

Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

Por su parte, el balance sobre la favorabilidad de las condiciones sociopolíticas para invertir se ubicó en -54,9%, reflejando una disminución de 4,0 pps respecto al trimestre anterior (-50,9% en febrero 2023). Los resultados muestran que 3,7% de los encuestados consideran que las condiciones sociopolíticas son favorables (vs 6,3% de la medición anterior). Por su parte, 58,6% de los empresarios considera que las condiciones actuales son desfavorables, lo que representa un aumento en 1,5 pps frente a febrero 2023 (57,1%), mientras que el otro 37,6% afirma que son neutras (vs 36,6% de la medición anterior). Con esto, es posible afirmar que, si bien mejoró parcialmente la percepción de favorabilidad sobre las condiciones económicas, las condiciones sociopolíticas siguen representando un factor importante en la confianza del sector.

UTILIZACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INDUSTRIA

En mayo, la utilización de la capacidad instalada (UCI) en la industria se ubicó en 73,9%. A partir de este resultado, la UCI disminuyó en 0,6 pps respecto a la medición de febrero 2023 (74,5%) y en 3,8 pps en comparación con mayo de 2022 (77,7%) (Gráfico 5).

Gráfico 5. Utilización de la capacidad instalada en la industria

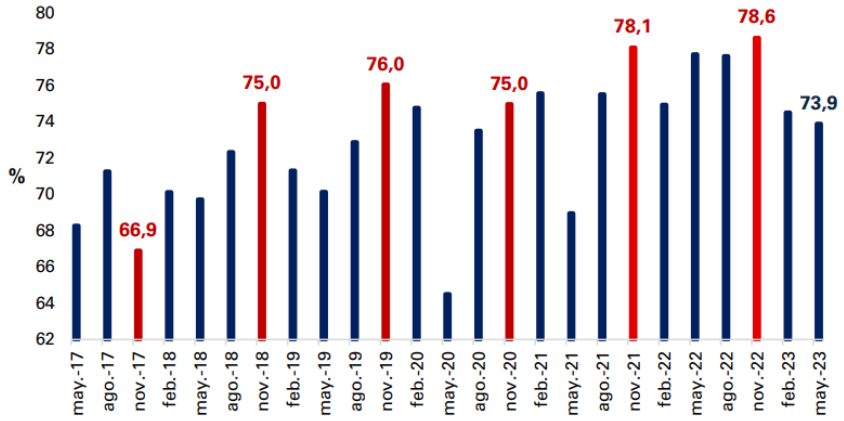

Nota: la serie de utilización de la capacidad instalada se revisó hacia atrás.
Fuente: Encuesta de Opinión Empresarial (EOE) – Fedesarrollo.

FUENTE: ANDI INFORME BALANCE 2022 Y PERSPECTIVAS 2023

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El objeto contractual del presente proceso podrá participar proponentes como: personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones técnica, jurídicas, financieras y económicas, de acuerdo con la consulta realizada en el estudio del sector se pudo evidenciar que en los diferentes procesos adelantados por otras unidades participaron proponente en las diferentes modalidades de selección; los siguientes fueron los tipos de proponentes:

- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios
- Uniones Temporales
- Promesa de sociedad futura

Gremios y asociaciones que participan en el sector

- ✓ Fedesarrollo
- ✓ ANDI
- ✓ CAMACOL
- ✓ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- ✓ Cámara de comercio

Según la economía clásica establece que son tres los grandes sectores los que componen la economía:

• Sector primario o sector agropecuario.
• Sector secundario o sector Industrial.
• Sector terciario o sector de servicios

De acuerdo con el objeto del presente proceso contractual, dicha actividad se considera enmarcada dentro del sector secundario o sector industrial.

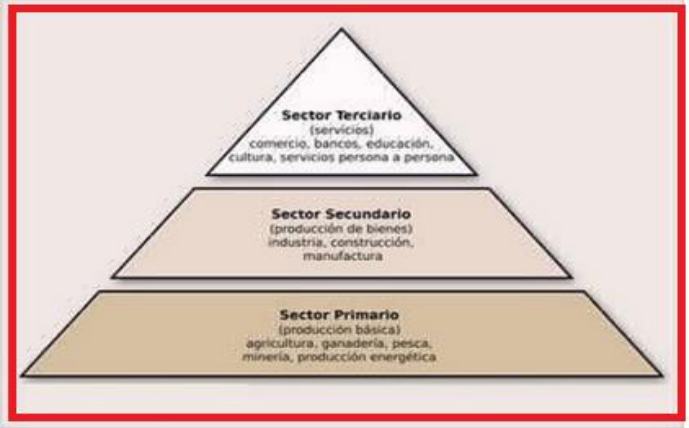

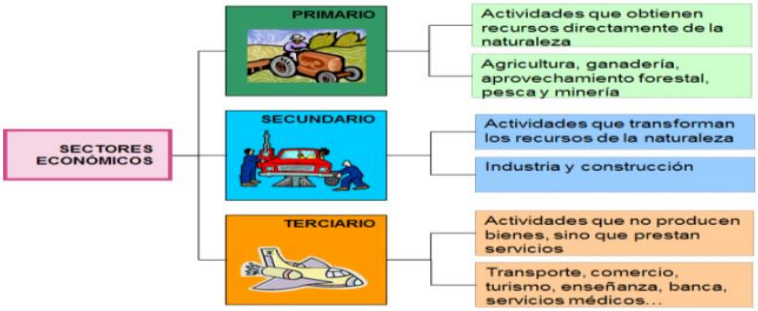

INDICADORES ECONOMICOS

Un indicador económico es un tipo de dato económico, de carácter estadístico. Gracias a este dato podemos realizar un análisis sobre la situación económica, tanto pasada como presente y futura, de un territorio.

El Gobierno Nacional a través de las diversas entidades adscritas brinda de forma trimestral un informe respecto a las cuentas nacionales trimestrales que constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Dichos indicadores se reflejan a través de variables macroeconómicas y microeconómicas dentro de las más representativas se encuentran:

- *PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):*

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

De acuerdo con la información suministrada en la plataforma www.dane.gov.co el PIB reporta:

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral

Información actualizada el 15 de mayo de 2023

- *PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION:*

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- *PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO:*

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 2.6%.
- Formación bruta de capital crece 10,3%.
- Exportaciones crecen 5,1%.
- Importaciones decrecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,4%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final decrece 1,1%.
- Formación bruta de capital crece 9,2%.
- Exportaciones crecen 5,2%.
- Importaciones decrecen 3,9%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Gasto de consumo final[2]	2,6	1,1
Formación bruta de capital[3]	-10,3	-9,2
Exportaciones	5,1	5,2
Importaciones	-7,5	-3,9
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

- *EXPORTACIONES:*

En el primer trimestre de 2023pr, las exportaciones crecen 5,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen en 5,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Exportaciones	**5,1**	**5,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[Pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- *IMPORTACIONES:*

En el primer trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 3,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Importaciones	-7,5	-3,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- *INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONÓMIA (ISE):*

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Información actualizada el 20 de junio de 2023

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Abril de 2023pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (abril)

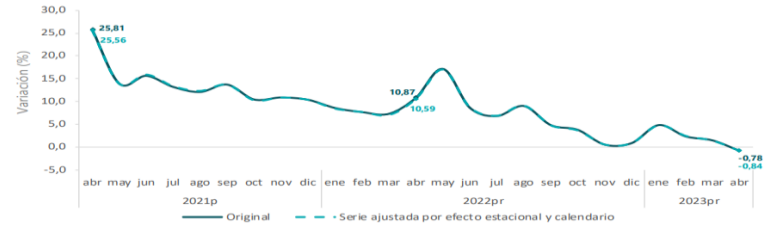

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
p provisional

Para el mes de abril de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 115,04, lo que representó un decrecimiento de 0,78% respecto al mes de abril de 2022pr (115,94).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2020ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)

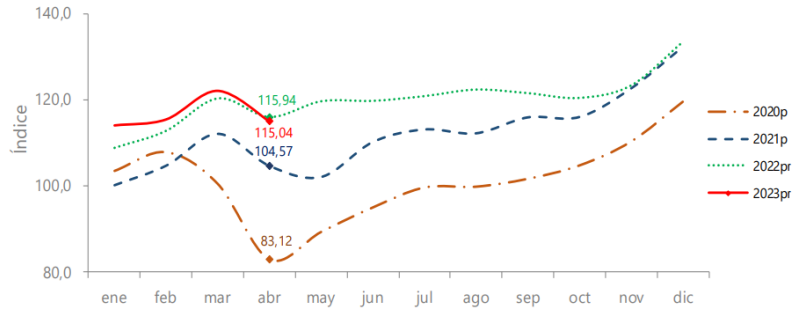

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2021ᵖ - 2023ᵖʳ (abril)

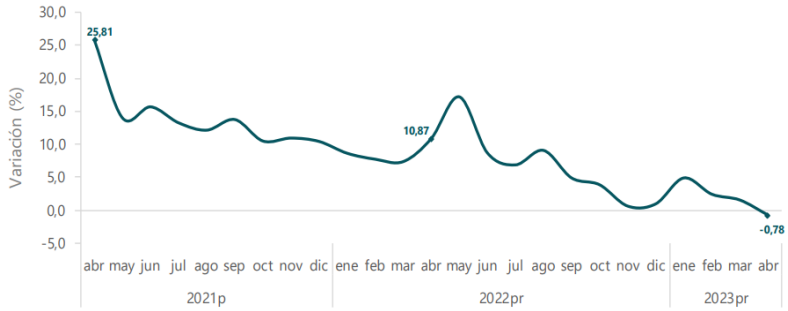

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

- *INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC:*

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2023

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2022 - 2023

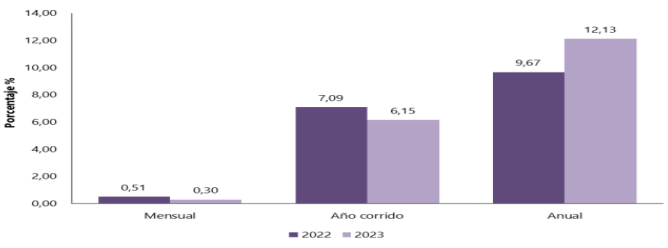

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,76	0,10	1,08	0,14
Restaurantes y hoteles	9,43	1,06	0,11	0,56	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,38	0,01	0,48	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,54	0,17	0,48	0,15
Salud	1,71	0,44	0,01	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-2,64	-0,09	0,36	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,61	0,03	0,35	0,02
TOTAL	100,00	0,51	0,51	0,30	0,30
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,96	0,04	0,16	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,61	0,02	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,24	-0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,01	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,65	0,12	-0,53	-0,10

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,30%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,29 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - junio), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (6,15%): Transporte (11,36%), Educación (8,89%), Restaurantes y hoteles (8,72%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,67%), Bienes y servicios diversos (7,35%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,34%) y por último, Salud (6,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,10%), Recreación y cultura (3,94%), Prendas de vestir y calzado (3,62%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,53%) y, por último, Información y comunicación (0,17%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	5,14	0,66	11,36	1,44
Educación	4,41	4,98	0,20	8,89	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	9,75	0,97	8,72	0,91
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	11,09	0,44	7,67	0,32
Bienes y servicios diversos	5,36	6,14	0,32	7,35	0,39
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,14	0,07	7,34	0,12
Salud	1,71	5,09	0,09	6,75	0,11
TOTAL	100,00	7,09	7,09	6,15	6,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,00	1,30	5,10	1,57
Recreación y cultura	3,79	3,65	0,13	3,94	0,14
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,27	0,14	3,62	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,76	2,77	3,53	0,70
Información y comunicación	4,33	-0,18	-0,01	0,17	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 12,13% en comparación con junio de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (18,19%), Restaurantes y hoteles (17,43%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (14,61%), Bienes y servicios diversos (14,38%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (14,31%) se ubicaron por encima del promedio nacional (12,13%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (11,70%), Salud (11,26%), Prendas de vestir y calzado (10,53%), Educación (9,93%), Recreación y cultura (8,66%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (8,07%) y, por último, Información y comunicación (0,60%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Junio 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	8,33	1,07	18,19	2,30
Restaurantes y hoteles	9,43	15,17	1,47	17,43	1,77
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	13,00	0,52	14,61	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	8,42	0,45	14,38	0,75
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	23,65	3,98	14,31	2,72
TOTAL	100,00	9,67	9,67	12,13	12,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,84	0,12	11,70	0,20
Salud	1,71	7,03	0,12	11,26	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,03	0,00	10,53	0,35
Educación	4,41	2,97	0,12	9,93	0,39
Recreación y cultura	3,79	4,98	0,18	8,66	0,30
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,88	1,92	8,07	2,54
Información y comunicación	4,33	-7,09	-0,27	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 10,08 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

- *DESEMPLEO TOTAL NACIONAL*

Para el mes de mayo de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,5%, la tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación fue 57,2%. En el mismo mes de 2022, estas tasas se ubicaron en 10,6%, 63,8% y 57,0%, respectivamente.

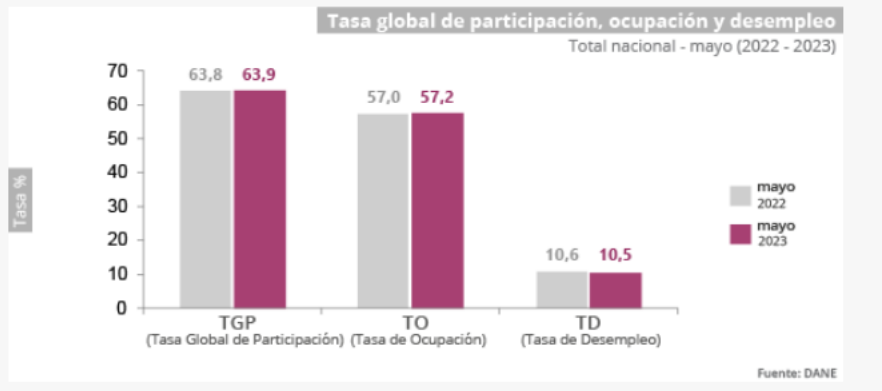

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo – mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Mayo (2015 – 2023)

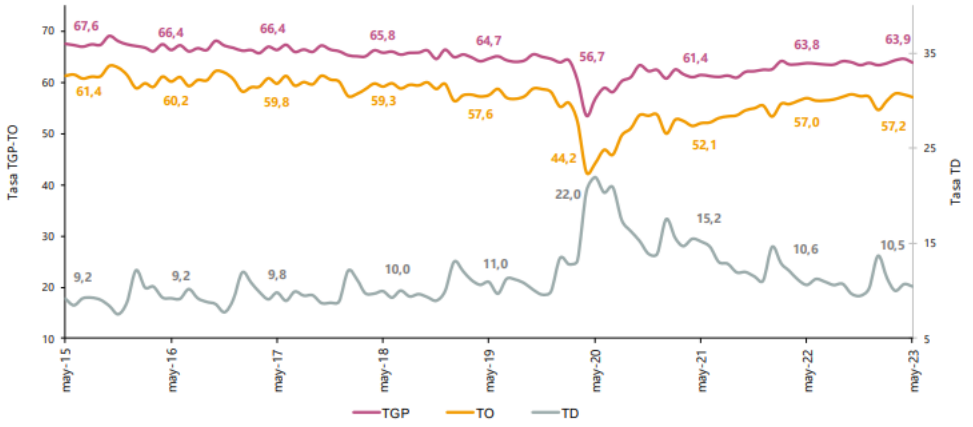

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

- *TOTAL DESEMPLEO 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS:*

En mayo de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,2%, la tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En mayo de 2022, estas tasas fueron 11,0%, 65,1% y 57,9%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Mayo (2015 - 2023)

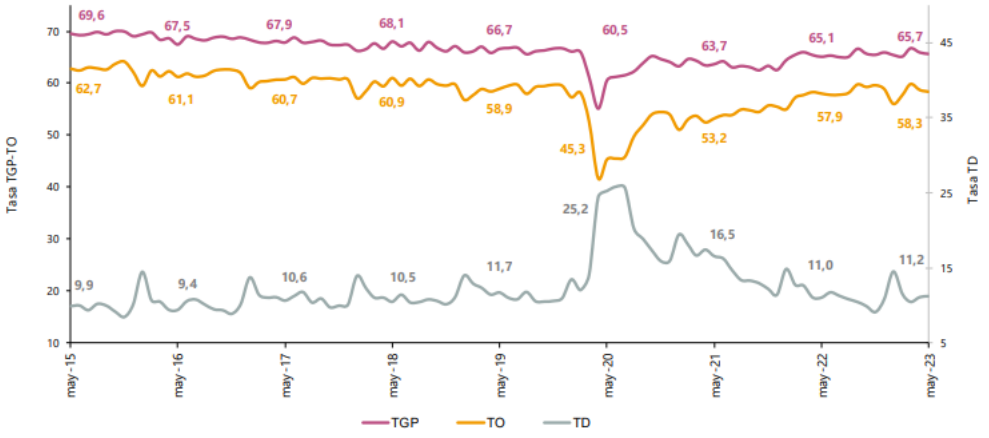

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

-

- *POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMAS DE ACTIVIDAD:*

En el mes de mayo de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.567 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,6 puntos porcentuales); seguido de Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Comercio y reparación de vehículos	3.774	4.130	18,3	356	1,6
Industrias manufactureras	2.198	2.411	10,7	213	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.400	1.537	6,8	136	0,6
Transporte y almacenamiento	1.659	1.737	7,7	78	0,4
Información y comunicaciones	338	414	1,8	76	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.726	1.754	7,8	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	444	468	2,1	24	0,1
Actividades inmobiliarias	228	246	1,1	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	525	495	2,2	-30	-0,1
Construcción	1.514	1.432	6,3	-82	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.550	3.456	15,3	-93	-0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.855	2.721	12,1	-134	-0,6
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.761	7,8	-196	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

- *POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL:*

En mayo de 2023, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,6 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^
Total nacional
Mayo (2022 - 2023)

Posición ocupacional	Total				
	Mayo 2022	Mayo 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.185	22.567	100	383	
Obrero, empleado particular	9.347	9.931	44,0	585	2,6
Trabajador por cuenta propia	9.299	9.425	41,8	126	0,6
Trabajador familiar sin remuneración	429	430	1,9	1	0,0
Patrón o empleador	646	593	2,6	-53	-0,2
Empleado doméstico	696	627	2,8	-69	-0,3
Obrero, empleado del gobierno	1.020	918	4,1	-101	-0,5
Jornalero o Peón	729	619	2,7	-110	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "Otro".
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: Poblaciones en miles.

- *RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO:*

Para el trimestre móvil marzo – mayo 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (25,4%), Ibagué (17,7%) y Florencia (15,4%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (9,0%), Santa Marta (9,1%), Medellín A.M. (9,4%) y Tunja (9,4%).

Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades
23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo- mayo 2023

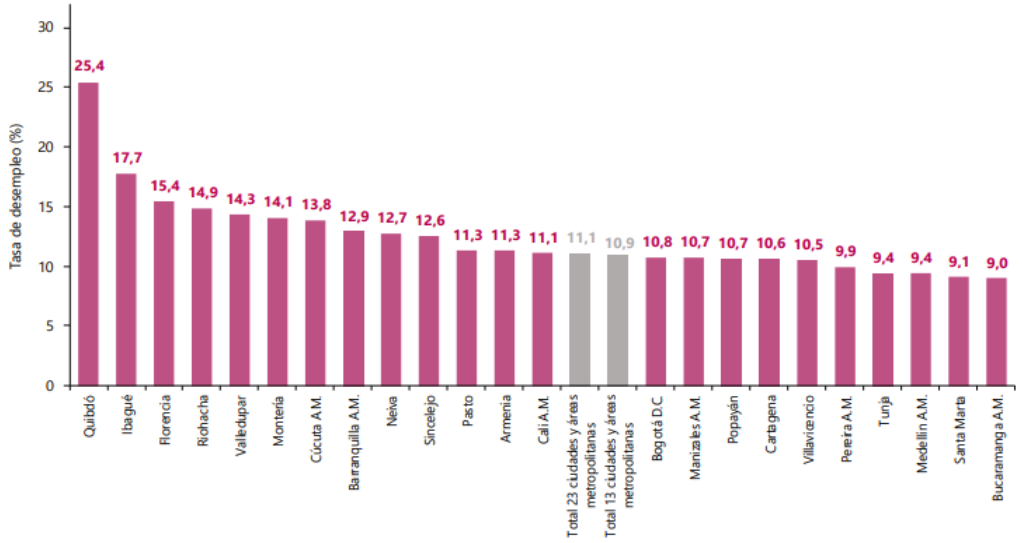

Fuente: DANE, GEIH.

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo. El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE. Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo. El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En abril de 2023 frente a abril de 2022, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -3,0%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Abril 2021 – abril 2023 Pr

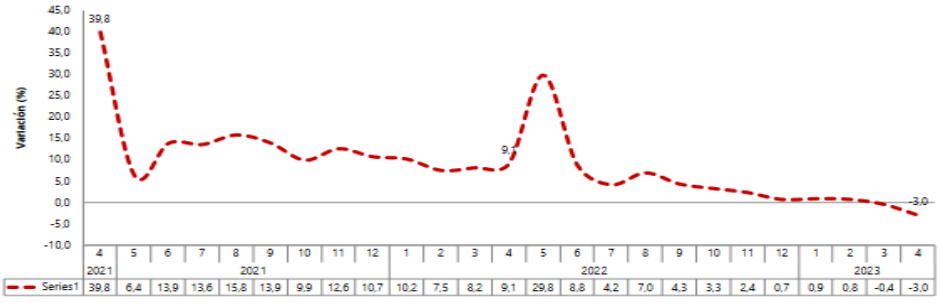

	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4
	2021					2021								2022								2023			
Series1	39,8	6,4	13,9	13,6	15,8	13,9	9,9	12,6	10,7	10,2	7,5	8,2	9,1	29,8	8,8	4,2	7,0	4,3	3,3	2,4	0,7	0,9	0,8	-0,4	-3,0

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Índice de Producción Industrial (IPI)
Abril 2023

Gráfico 1. Variación anual, año corrido, doce meses y cuatrienal del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Abril 2023Pr

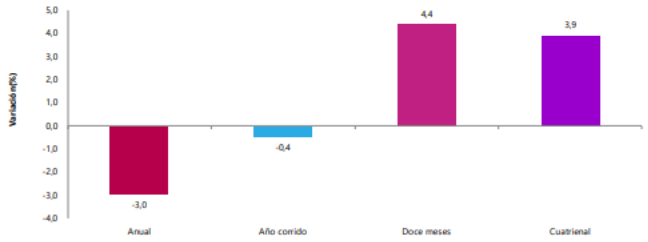

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras provisionales.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En abril de 2023 frente a abril de 2022, el sector de industria manufacturera presentó una variación negativa de 6,4%. En contraste, los sectores industriales que presentaron variaciones positivas fueron: captación, tratamiento y distribución de agua de 2,1; suministro de electricidad y gas de 1,0% y explotación de minas y canteras de 5,7%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Abril (2023 / 2022) Pr

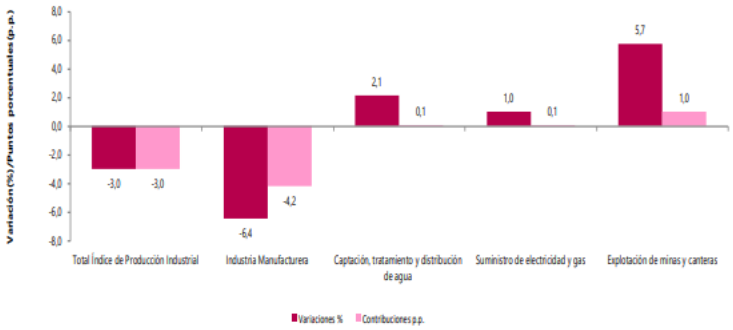

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

-Resultados anuales por actividades industriales (abril 2023 / abril 2022)

En abril de 2023 frente a abril de 2022, de las 26 actividades industriales 20 presentaron variaciones negativas restando 4,8 puntos porcentuales a la variación anual y 6 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 1,8 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Abril (2023 / 2022) Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total índice de Producción Industrial**	**-3,0**	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-5,9	-0,9
1100	Elaboración de bebidas	-7,4	-0,6
1300	Fabricación de productos textiles	-28,7	-0,4
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-14,3	-0,4
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-18,2	-0,4
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-11,4	-0,4
1400	Confección de prendas de vestir	-12,1	-0,3
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-3,0	-0,2
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-19,3	-0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-12,4	-0,2
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-3,7	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-5,5	-0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-21,1	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-5,3	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-7,9	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-7,3	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-3,7	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-2,9	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	-0,7	0,0
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,1	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	1,6	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	11,2	0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	8,6	0,4
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,2	0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	12,8	0,6

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial, con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI y SUI.
Pr: cifras proyectadas
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso se adelanta para la **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2023.,** se determina que éste es comercial, determinado, física y moralmente posible y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público de la nación encontrándose amparado bajo los artículos 1518 y 1519 de Código Civil:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen puedenser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia,

publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Las empresas que suministran esta clase de bienes, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas quetengan interés en participar en el proceso de selección, deben cumplir con los requisitos establecidos por la Aeronáutica Civil Colombiana para operar en Colombia y estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes para nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantaraun proceso público en este caso un proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

El código Sustantivo de Trabajo dispone las normas obligatorias y en algunos casos irrenunciables respecto de la seguridad en el trabajo, como es el tema de la debida afiliación de los trabajadores a los sistemas de protección social y protección de riesgos laborales.

Por otra parte es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio en el que dado su valor no será limitado a Mipymes por cuanto sobrepasa los $ 457.297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/22, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Responsabilidad Administrativa

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – baspc no. 22 y el personal que requiera para el cumplimiento del contrato.

Se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política de Colombia	**Art. 29**. Debido Proceso **Art. 38**. Libre Asociación **Art. 83**. Buena Fe **Art. 86**. Acción de Tutela **Art. 87**. Acudir ante la autoridad **Art. 189.** #20 **Art. 217**. Fuerzas Militares **Art. 333.** Actividad económica e iniciativa privada **Art. 345.** Presupuesto **Art. 355.**
Código Civil Colombiano. Ley 57 de 1887	**Art. 669.** Dominio **Art. 673.** Modos de adquirir el dominio **Art. 1494 a 1501.** Definiciones (obligaciones) **Art. 1502.** Requisitos para obligarse **Art. 1519.** Objeto licito **Art. 1592 a 1596.** Clausal penal **Art. 1602.** Contrato ley para las partes
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	**Art. 1.** Aplicabilidad de la ley comercial **Art. 2.** Aplicación de la legislación civil **Art. 10**. Comerciantes - Concepto – Calidad **Art. 12**. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio **Art. 14.** Personas inhábiles para ejercer el comercio **Art. 19**. Obligaciones de los comerciantes **Título III**. Del registro Mercantil **Libro Segundo**. De las sociedades comerciales
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Definición de entidades, servidores y servicios públicos **Art 3**. Fines de la Contratación Estatal **Art 6.** Capacidad para contratar **Art 8**. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar **Art 9**. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes **Art 12**. Delegación para contratar **Art 13**. Normatividad aplicable a los contratos estatales **Art 23 al 29.** Principios de la Contratación Estatal. **Art. 32.** Contrato Estatal. **Art. 39**. Forma del contrato estatal. **Art 40**. Contenido del contrato estatal **Art 41**. Perfeccionamiento del contrato. **Art 51**. Responsabilidad de los contratistas
Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la Ley General de	**Art. 1.** Objeto **Art. 11.** Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos

Archivos y se dictan otras disposiciones.	**Art. 14.** Propiedad, manejo y aprovechamiento de los archivos públicos **Art. 19.** Soporte documental **Art. 27.** Acceso y consulta de los documentos
Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.	*(Vigente hasta el 29 de marzo de 2022)* **Art. 6.** Debido Proceso **Art. 13.** Culpabilidad **Art. 16**. Función de la sanción disciplinaria **Art. 22**. Garantía de la función publica **Art. 23**. La falta disciplinaria **Art. 34.** Deberes **Art. 35.** Prohibiciones **Art. 37.** Inhabilidades sobrevinientes **Art. 38.** Otras inhabilidades **Art. 39.** Otras incompatibilidades **Art. 40.** Conflicto de intereses
Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública	**Art. 1.** **Art. 2.** **Art. 3.**
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	**Art. 1.** Objeto **Art 2, numeral 1.** Licitación publica **Art 3.** Contratación Pública Electrónica. **Art 5.** Selección Objetiva **Art 6.** Verificación de las condiciones de los proponentes **Art 7.** Garantías en la contratación. **Art. 8.** De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos. **Art. 9.** De la adjudicación **Art 18.** Inhabilidades para contratar. **Art 23.** Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	*(Modificada por la Ley 2080 de 2021)* **Art. 1.** Finalidad de la parte primera **Art. 2.** Ámbito de aplicación **Art 3**. Principios **Art 5**. Derecho de las personas ante las autoridades **TITULO II.** Art. 13 al 22. Derecho de petición. **TITULO III.** **Art. 34 al 45**. Procedimiento administrativo general **Art. 74 al 81**. Recursos **Art. 93 al 97**. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	**Art. 1.** Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. **Art 4.** Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. **Art 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. **Art 86.** Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **Art 90.** Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1564 de 2012. Código general del proceso	**Art. 1.** Objeto **Art 13**. Observancia de normas procesales **Art. 14.** Debido Proceso **Arts. 74 y s.s.:** Apoderados **Art. 251.** Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero
Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 2.** Principio de máxima publicidad para titular universal **Art. 5.** Ámbito de aplicación **Art. 7**. Disponibilidad de la Información **Art. 10.** Publicidad de la contratación **Art. 18**. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas.

Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.	*(Modificada por las Leyes 2155 - 2159 y 2169 de 2021)*
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	**Art 5**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	**Art. 1.** Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones	**Art 18.** Modifíquense los parágrafos 1, 2 Y los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los parágrafos 4, 5 Y 6, Y el parágrafo transitorio 3 al mismo artículo
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	**Art 2.** Inhabilidad para contratar. **Art 3.** Adiciónese un parágrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado **Art. 6**. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **Art 7.** Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. **Art 8**. Adiciónese un nuevo artículo 9A a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	**Art. 40.** Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. **Art. 41.** Inhabilidades sobrevinientes. **Art. 42.** Otras inhabilidades **Art. 43.** Otras incompatibilidades **Art. 44.** Conflicto de intereses **Art. 45.** Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos.
Ley 2069 de 2020. Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	**Art 30**. MIPYMES y Mínima Cuantía **Art 35**. Factores de Desempate
Ley 2040 de 2020. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones	**Art. 1.** Objeto **Art. 3.** Criterio de desempate.
Ley 2080 de 2021.	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos	**Art. 1.** Presupuesto de rentas y recursos de capital **Art. 2.** Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones **Capitulo I**. De las rentas y recursos. **Capitulo II.** De los gastos

de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022	
Ley 2195 de 2022. Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.	**Art. 1.** Objeto **Art. 4.** Sanciones administrativas a personas jurídicas y sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia. **Art. 19.** Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. **Art. 58.** Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos
Decreto Ley 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales.
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	**CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP **CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION**. Art 2.2.1.1.2.1 al 2.2.1.1.2.4.3 **CAPITULO 2, SECCION 1. MODALIDADES DE SELECCIÓN**. **SUBSECCION 1.** Art 2.2.1.2.1.1. al art. 2.2.1.2.1.1.2 **CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS**. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1 **CAPITULO 2, SECCION 3, SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Art. 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.18
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 392 de 2018	"Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Decreto 537 de 2020	**"**Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Decreto 310 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 579 de 2021	"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1614 de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público,

	se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"
Decreto 1793 de 2021	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
Decreto 298 de 2022	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura
Resolución 0304 del 23 de febrero de 2022	Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738,1315 y 1913 de 2021
Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
Circular Externa No. 1 de febrero 16 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.	Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en los procesos de contratación regidos por documentos tipo
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación	(G-PPEPC-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos Marco de Precios	(CCE-GAD-MA V1.30/12/2021) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad	(G-GESAL-03) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-03 V1 de fecha 24/11/2021, Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714 DE 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública

Catálogo de clasificación Presupuestal	CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 12 de septiembre de 2020	Lineamientos de contratación para el Sector Defensa
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4519 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 0068 de 2022	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 6302 de julio 31 de 2014	Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Documento CONPES 3522	Lineamientos generales para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y social – OFFSETS- relacionados con adquisiciones en materia de defensa en Colombia mdn
DECRETO 1874 DE 2021	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.
DIRECTIVA PERMANENTE No. 26 DEL 01 DE AGOSTO DE 2011	Lineamientos Ministeriales para el cumplimiento de la política de cooperación industrial y social OffSet
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
Cartilla formatos de contratación	https://www.ejercito.mil.co/cartilla-formato-de-contratacion/

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1. ANTECEDENTES del presente estudio previo la Entidad ha suscrito contratos en vigencias anteriores con objetos similares, encontrándose similitudes a los del presente proceso, por ende, solo se mencionan y se tendrán en cuenta en la medida que sean pertinentes para realizar una comparación económica objetiva a través de los precios consignados en los mismos.

Para el presente análisis de la demanda se tomará como referencia tal y como se relaciona a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – Herramienta de Análisis de la Demanda diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para este caso en particular así:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para la presente investigación de la demanda se tomará como referencia el clasificar de bienes y servicios que se ajuste de la manera más adecuada a la necesidad que se planea cubrir, para este caso en particular así:

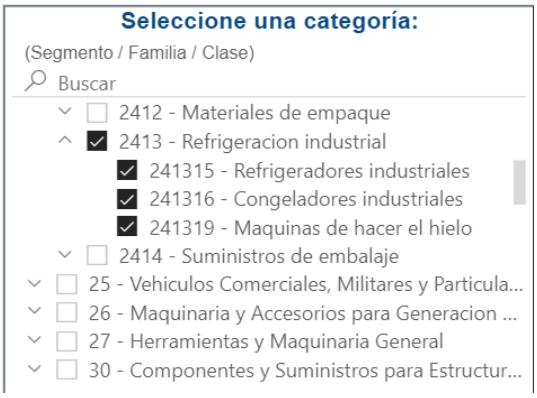

El BASPC 22 en su gasto mensual ha generado la destinación de su presupuesto en el mes de agosto de 2020 por valor de $16.750.000, siendo esta la vigencia 2020 donde se ha realizado la inversión de este tipo de bienes.

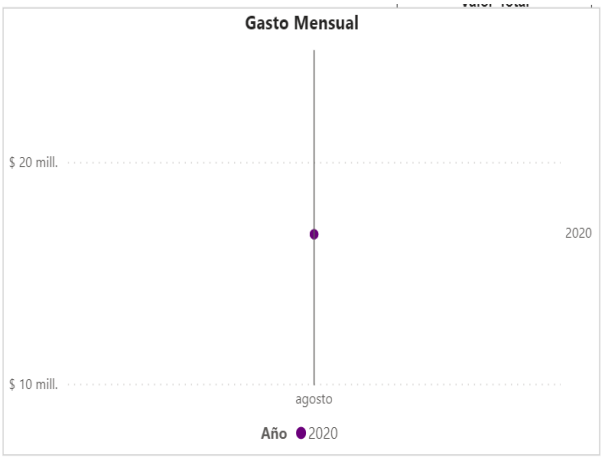

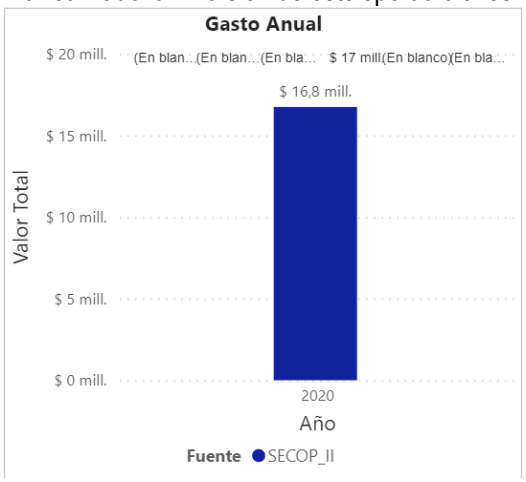

La utilización de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE para los procesos de selección por parte del BASPC22, Se encuentra mayormente enfocado en el SECOP II siendo esta la única utilizada según la información suministrada por el portal, donde se evidencia que entre los años 2017 y 2022 existe proceso contractual por valor de $ 17 millones.

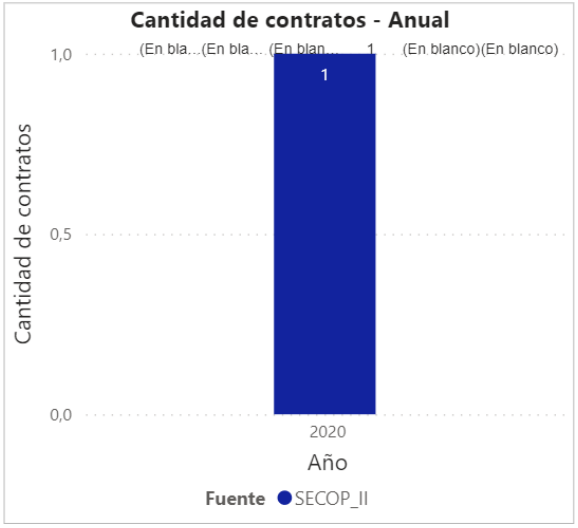

Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor
$ 17 mill.	1

Por otra parte, en lo que se refiere al contratista que ha tenido vinculación con EL BASPC22 en estas actividades se encuentra GESCOM SAS con $17 millones en 1 proceso adjudicado:

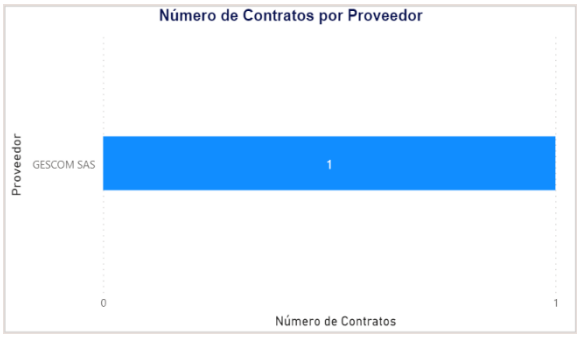

De acuerdo con los orígenes de los proveedores para la satisfacción de dicha necesidad, se encuentra en Distrito Capital de Bogotá 1 proveedor:

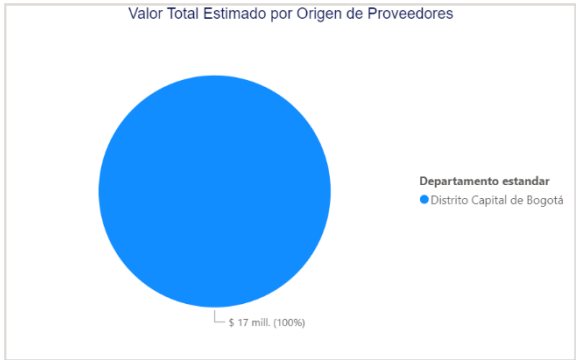

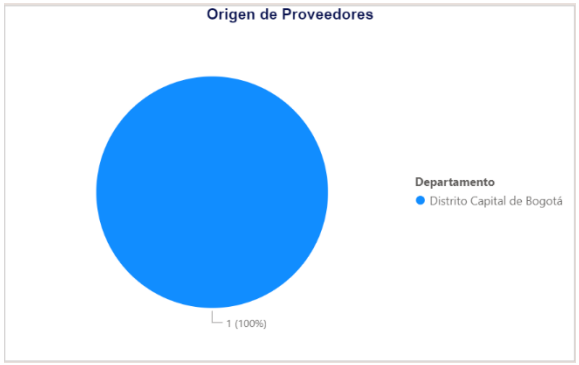

De igual forma, la modalidad de selección mayormente utilizada para la adjudicación de procesos contractuales por parte del BASPC 22 se encuentra la contratación de mínima cuantía:

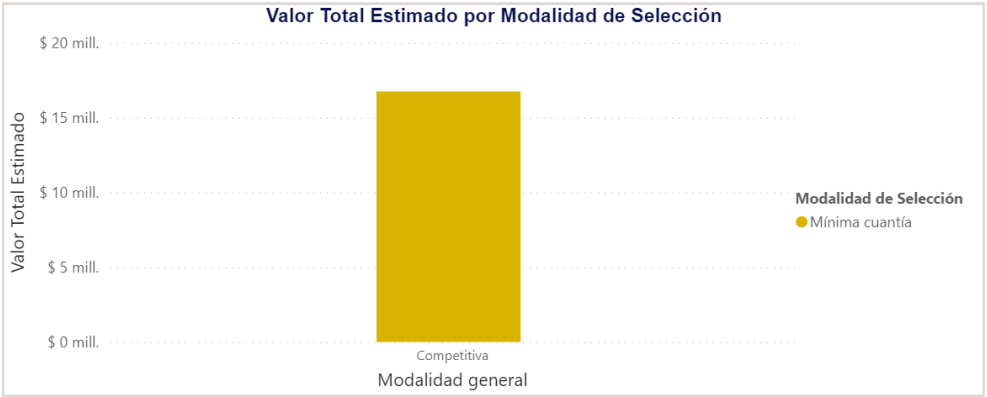

¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En la consulta realizada en el portal del SECOP II se pudo evidenciar que las demás entidades y dependiendo del monto a contratar se realiza por mínima cuantía o selección abreviada, como se evidencia a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QU E APLIQUE)	VALOR TOTAL DEL ITEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARATIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD						FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
055 ARC CBCAI6 2022, CONTRATO DE OBRA No. 057 ARC-CBCAI6-2022 CUYO OBJETO ES "CUYO OBJETO A CONTRATARLA ADQUISICIÓN Y RECUPERACIÓN DE CUARTOS FRIOS PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LOS BATALLONES DE INSTRUCCIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS SUCRE".	PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	ADQUISICION Y RECUPERACIÓN DE CUARTOS FRIOS	SEGÚN NECESIDAD	$ 125.902.000,00	$ 125.902.000,00	MEDIANTE PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES	GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S. NIT. 846.002.402	NINGUNA	18 DE OCTUBRE DE 2022	BASE DE ENTRENAMIENTO I.M.	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE 2022	PÓLIZAS
SAMC 015-2021- CT OBRA 682-2021 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA PSF, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL INVIMA	PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATO DE ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CUARTOS FRIOS	SEGÚN NECESIDAD	$ 99.366.468,00	$ 99.366.468,00	MEDIANTE PAGOS PARCIALES UNA VEZ RECIBIDO LOS BIENES	SOLUCIONES INTEGRADAS ZIPAQUIRA SIZ LTDA NIT. 832.005.532	NINGUNA	19 DE OCTUBRE DE 2021	MUNICIPIO DE CHIA PLANTA DE SACRIFICIO Y FAENADO	20 DIAS CONTADOS A PARTIR DE L ACTA DE INICIO	PÓLIZAS

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional y regional, con capacidad de entregar oportunamente los bienes objeto del presente proceso de selección los cuales tienen la posibilidad de participar en el mismo.

Para este análisis se tomó como referencia los departamentos de Distrito Capital de Bogotá, Meta, Antioquia, Santander y Valle del Cauca; teniendo en cuenta los anteriores códigos de clasificación de bienes y servicios – UNSPSC, con el fin de identificar cómo ha sido la compra a lo largo de los años, se puede evidenciar que la inversión para este tipo de productos y/o servicios se encuentra mayormente registrada en el año 2022 con 52 procesos contractuales los cuales equivalen a $ 22 mil millones, mientras que en el año 2018 fue inferior, con 50 contratos y 3 mil millones.

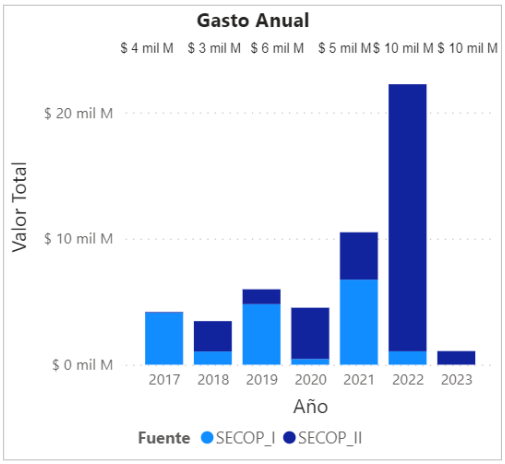

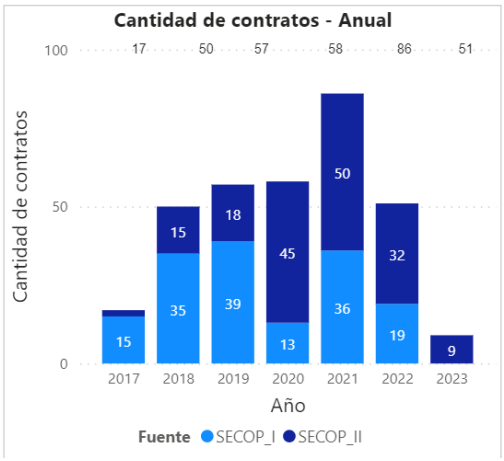

Así mismo, en cuanto a los proveedores de los productos que han tenido una mayor participación en el mercado es la empresa MERCADO Y BOLSA S.A. con una asignación de cerca de los 18 mil millones de pesos con 1 contrato.

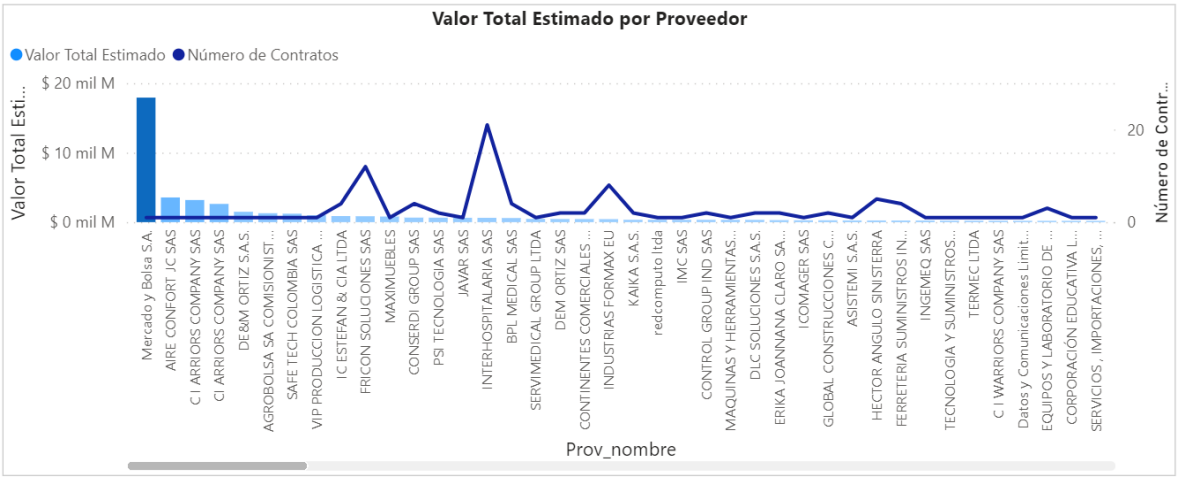

En los procesos anteriormente planteados la participación de las empresas Mi Pyme asciende a 258 proveedores es decir un 73,3%, mientras aquellas empresas no catalogadas Mi Pyme son 94 equivalente al 26,7% de la totalidad de la participación.

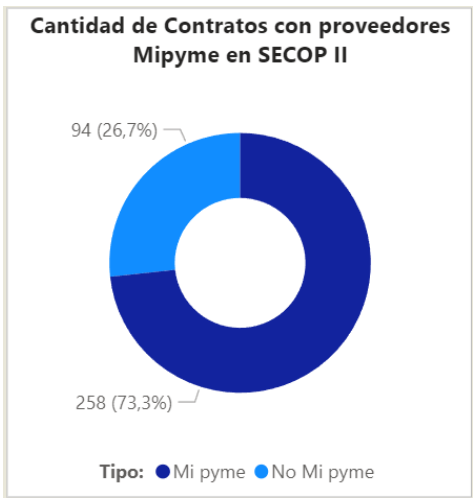

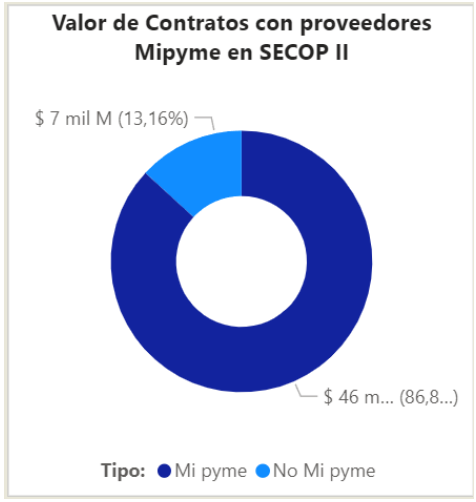

De igual forma, la participación de los proveedores plurales en el SECOP II en este tipo de procesos, se evidencia que sólo hay 151 proponentes plurales con una participación del 42,9%, mientras que los proveedores catalogados como no plurales hay 201, con una participación del 57,1% del total de la participación.

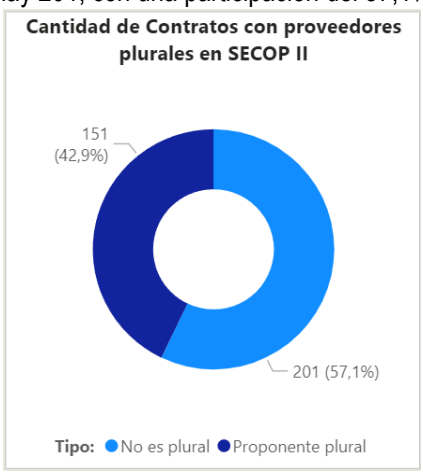

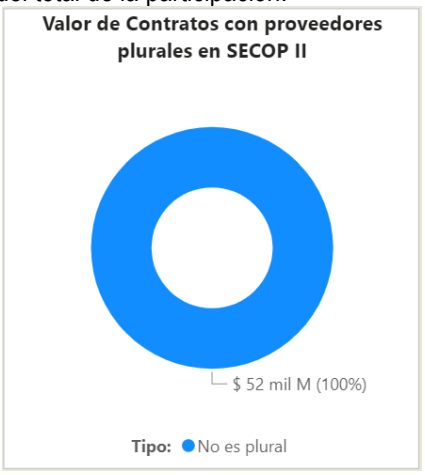

Así mismo, las modalidades de selección en los procesos seleccionados para el presente estudio se logran evidenciar que mayormente se encuentra concentrado en Régimen especial con 18 mil millones, seguidamente por la modalidad Selección Abreviada de Subasta Inversa con 7 mil millones.

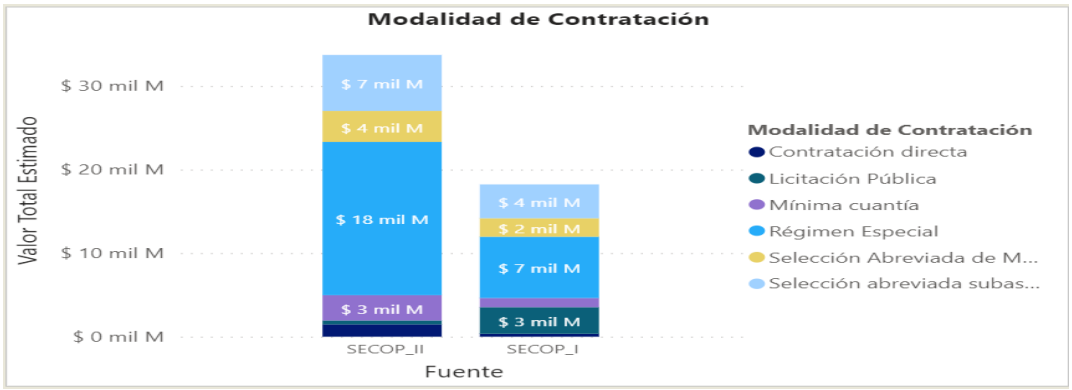

Así mismo en el SIIS – Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), de la Superintendencia de Sociedades

se analiza la información a corte 2022 a nivel nacional, de las 2 actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, se encontraron 78 registros entre las actividades económicas.

CODIGO CIIU – CONSULTA SUPERSOCIEDADES

Podemos vislumbrar que existe gran variedad de proveedores a nivel nacional, para suplir la necesidad planteada por el BASPC N° 22.

- ✓ C2819 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.
- ✓ C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

NO.	NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CIIU	DEPARTAMENTO
1	805004659	SOLO TURBOS SAS	C3312	VALLE
2	829000170	TECS SAS EN REORGANIZACION	C3312	SANTANDER
3	900062698	IMPAK A.L TECNICOS LTDA	C3312	CUNDINAMARCA
4	900255798	CONSORCIO OGS CA SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
5	900442089	CG GRUPO EMPRESARIAL INGENIERIA Y DISEÑO SAS	C3312	BOGOTA D.C.
6	800215634	Hsc Ingenieria de sistemas hidraulicos s.a.s	C3312	VALLE
7	804003084	INEMEC SAS	C3312	SANTANDER
8	890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	C3312	ATLANTICO
9	900417394	FERRETERIA JIMENEZ S.A.S.	C3312	SANTANDER
10	901518389	SELETROM JC SAS	C3312	BOGOTA D.C.
11	830507587	IMW COLOMBIA LTDA	C3312	ATLANTICO
12	900178947	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
13	860072288	DISIN SA	C2819	BOGOTA D.C.
14	800234784	STAR OILFIELD SERVICES SAS	C3312	CUNDINAMARCA
15	800012797	CLIMATEC SERVICIOS SAS	C2819	ATLANTICO
16	900384485	INDUTECNICA TRUJILLO SAS	C3312	BOYACA
17	860042985	COHA SAS	C2819	BOGOTA D.C.
18	900341778	EQUIPOS TECNI METALICOS SAS	C3312	ANTIOQUIA
19	860003981	COLMAQUINAS S. A. - EN REORGANIZACION	C3312	BOGOTA D.C.
20	830046068	GE ENERGÍAS RENOVAVEIS LTDA. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
21	900497662	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA SAS - INCOLMAT SAS	C2819	BOGOTA D.C.
22	900340559	ACASI COLOMBIA ZF SAS	C2819	BOLIVAR
23	800172957	MANTENIMIENTO Y MONTAJES MARTINEZ SAS	C3312	BOYACA
24	800190858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C3312	ATLANTICO
25	900595456	CONSTRUEQUIPOS FRANCO SAS	C2819	CUNDINAMARCA
26	860050648	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
27	860007651	INDUSTRIA COLOMBIANA DE EQUIPOS PARA REFRIGERACION SAS	C2819	BOGOTA D.C.
28	900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3312	TOLIMA
29	830069247	BOMBAS Y MONTAJES SAS	C3312	BOGOTA D.C.
30	900079249	FERREINGENIERIA JM LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
31	900714574	ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
32	830507646	SERVICIOS E IMPORTACIONES SAS	C3312	VALLE
33	900575843	AGP SERVICES SAS	C2819	CUNDINAMARCA
34	860001767	INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL SAS	C2819	ATLANTICO
35	802004942	THERMOCOIL LTDA	C2819	ATLANTICO
36	830015534	OGA SISTEMVAC SAS	C2819	BOGOTA D.C.
37	901014446	COLD LINE SAS	C2819	BOGOTA D.C.
38	800008639	INESSMAN LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
39	800139348	KRONES ANDINA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
40	900340440	MAVIGAL SAS	C2819	CUNDINAMARCA
41	900475440	SULZER PUMPS COLOMBIA SAS	C3312	CUNDINAMARCA
42	900535940	ELECTROCOMUNICACIONES DE LA COSTA SAS	C3312	CORDOBA
43	900493367	STERILIZE SERVICE SAS	C3312	NARINO
44	800004812	RIORION SA	C2819	BOGOTA D.C.
45	800060572	REYMOM LIMITADA	C3312	SANTANDER
46	900803532	TECNICOS EN CONSTRUCCION INDUSTRIAL MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SAS	C2819	BOGOTA D.C.
47	900686529	AZKOYEN ANDINA SAS	C2819	RISARALDA
48	900200526	RYM SOLUCIONES INTEGRALES SAS - EN REORGANIZACION -	C3312	BOGOTA D.C.
49	800119427	FAISMON SASFAISMON SASFAISMON SAS	C3312	ANTIOQUIA
50	900340930	BRUECKNER COLOMBIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
51	900150235	DC TEKNICALDERAS LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
52	900544521	MAESTRANZA DIESEL S.A.S	C3312	ATLANTICO
53	830092541	Q&C INGENIERIA SAS	C3312	BOGOTA D.C.
54	900519726	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS &MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
55	811030826	IISP MEDELLIN SAS	C3312	ANTIOQUIA

56	830052449	SODECA LATAM SAS	C2819	CUNDINAMARCA
57	890110416	INDUSTRIAS THERMOTAR LTDA	C2819	ATLANTICO
58	830058620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C3312	BOGOTA D.C.
59	900314721	RENSER COLOMBIA SAS	C3312	CUNDINAMARCA
60	846002522	SERVIPETROL SAS	C3312	PUTUMAYO
61	815004411	ESPECIALISTA EN REPARACION MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS SAS	C3312	VALLE
62	901308114	WELLBORE INTEGRITY SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	C3312	BOGOTA D.C.
63	860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA	C3312	BOGOTA D.C.
64	860023411	ING. DE REFRIGERACION INDUSTRIAL ROJAS HERMANOS SAS	C2819	BOGOTA D.C.
65	900994125	FILTROS PARTMO SAS	C2819	SANTANDER
66	900909411	SERPROTECH ENERGY SAS	C3312	BOGOTA D.C.
67	860507111	INTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS	C3312	CUNDINAMARCA
68	860021302	WESTON SAS	C2819	BOGOTA D.C.
69	900698606	INDUSTRIAS WESCOLD SAS	C2819	VALLE
70	900389803	CORACERO SAS	C2819	BOGOTA D.C.
71	800226501	MAQUINADOS Y MONTAJES SAS	C2819	SANTANDER
72	830029215	IMPORTADORA HEES S A	C2819	BOGOTA D.C.
73	800064005	SERINPET	C2819	BOGOTA D.C.
74	900688449	AIRE Y REFRIGERACION DE COLOMBIA SAS	C3312	SANTANDER
75	800216624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C3312	ANTIOQUIA
76	805005717	INDUSTRIAS REFRIDCOL S.A.S	C2819	VALLE
77	800042867	METALTECO SAS	C2819	SANTANDER
78	800032069	PLANTIDIESELES SAS	C3312	BOGOTA D.C.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien y/o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO?

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades**.**

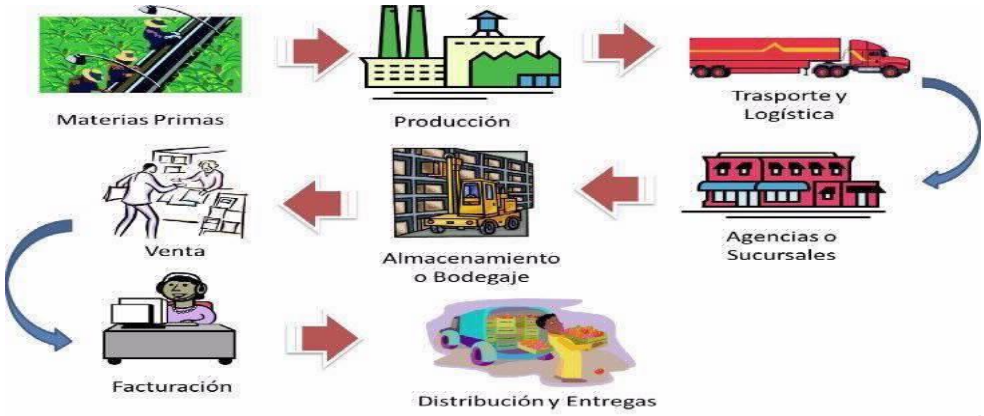

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

Distribución: es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.

Función de la distribución: consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

Canales de distribución: constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

Consumo: Esta tercera y última etapa consiste en el disfrute de los bienes y servicios que se producen en la economía. Es en su conjunto, aquella parte de la producción que desaparece por su utilización.

En economía, el consumo constituye uno de los componentes fundamentales del producto interno bruto (PIB), desde el punto de vista del gasto o demanda. Este consumo se divide en consumo privado y consumo público.

CONSUMO PRIVADO: Valor de todas las compras de bienes y servicios realizados por las unidades familiares y las instituciones privadas sin ánimo de lucro. Se incluye en su cálculo las remuneraciones en especie recibidas por los asalariados, la producción de bienes para autoconsumo y el valor imputado porlas viviendas ocupadas por sus propietarios. Se excluyen las compras de tierray edificios para viviendas.

CONSUMO PÚBLICO: Valor de todas las compras y gastos que realizan las administraciones públicas en el desempeño de sus funciones y objetivos.

Tipos de intermediarios:

- **AGENTES:** Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas.

- **MAYORISTAS:** Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes.

- **MINORISTAS:** También llamados detallistas, venden al cliente final.

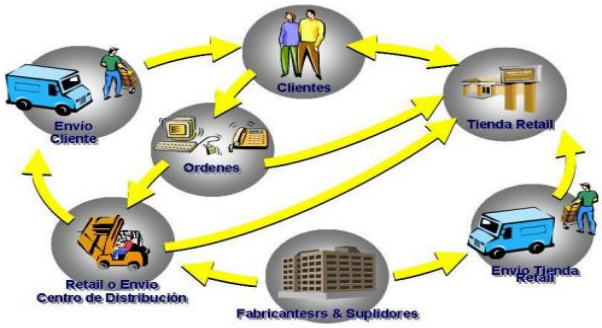

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO						NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-003						MÁQUINAS PARA USOS GENERALES				
ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM"										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	4391301	IDENTIFICACIÓN	Debe traer una placa de identificación de difícil remoción y en alto ó bajo relieve, con los siguientes datos mínimo: 1. Número de serie. 2. Capacidad. 3. Año de fabricación.	UNIDAD	0	1	1	24131901		
		CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	Entre 300 kilos en 24 horas (600) libras.							
		UNIDAD CONDENSADORA	Mínimo de 1 3/4 HP. La unidad de refrigeración de tipo sellado construida con materiales anticorrosivos, garantizando así una mayor vida útil de la máquina. Gabinete en acero inoxidable calibre 22 referencia 304/2B; panel de producción con capacidad de producción 968 libras americanas (440 Kgs) cada 24 horas. Dimensiones: Frente. 0.76 m. Fondo. 0.61 m. Alto. 0.66 m							
		VOLTAJE	De 208 a 230 voltios / 60 Hz / 1 fase.							
		DIMENSIONES GENERALES	Máximas de 790 mm de profundidad, 1900 mm de altura y 780 mm de ancho.							
		DISEÑO DEL DEPÓSITO	Capacidad de Almacenamiento de 1.122 a 1.300 libras (561-650 Kgs). Manufacturado tanque interior en Lámina de acero inoxidable calibre,16 exterior en lámina de acero Inoxidable calibre 20 Ref.304/2B.aislamiento en poliuretano inyectado. Tapa abatible con bisagra de pivote, sub-fondo perforado para drenaje sin descongelamiento del hielo desague, con registro de Bola. Montado sobre Patas cónicas en acero inoxidable, Con ajustes de nivel en ultra Pol. Dimensiones: Frente.0.1.22 m. Fondo 0.85 m. Alto 1.07+0.21 m							
		TAMAÑO DEL CUBO	Mínimo de 22 x 22 milímetros.							
		FILTROS	Dos (2) filtros, que asegure un hielo cristalino sin olor ni sabor.							
		ACCESORIOS ELECTRICOS	Regulador electrónico equipo desarrollado: para la regulación Estabilización y protección equipos de refrigeración, cómputo y todo tipo de electrodoméstico, etc. Características técnicas. Cofre (Gabinete) metálico con acabado exterior en pintura e electrostáctica Porcentaje de distorsión de 0% en un tiempo de respuesta menor a un ciclo. Diseñado bajo un rango de temperatura 10° a 75°C con regulación a través de triacs protegido con breaker de protección para protección de fases, tarjeta electrónica y 4 pasos de regulación con salidas a través de regleta conexión con entrada y salida de corriente y polo a tierra. Voltímetro digital indicador de voltaje Supresor de picos fase neutro y fase a tierra, encendido electronico temporizado. fase a tierra, encendido electronico temporizado. Voltaje de entrada: 90-135 voltios Voltaje de salida: 115 voltios.							
ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN.										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
2	4391302	PLACA DE MARCA	Debera traer una placa indeleble, tanto el principal como los demás del sistema, con todos los datos de fabricante, a saber: 1. Número de serie. 2. Capacidad. 3. Año de fabricación	UNIDAD	0	1	1	24131605		
		NOMINAL	De 7,22 a 9,0 m³ de capacidad nominal							

		ANCHO	Minímo de 2.20 Metros							
		ALTO	Minímo de 2.30 Metros							
		PROFUNDIDAD	Minímo de 2.20 Metros							
		TIPO	Modular desarmable, con sistema de ensamble con tornillo en cada unión para garantizar el ajuste hermético.							
		AISLAMIENTO	En poliuretano inyectado y expandido de alta densidad (mínimo de38 Kg/m³ en 3² pulgadas (75 mm) de espesor							
		TEMPERATURA CONSERVACIÓN	Mínimo de cero (0°) máximo cuatro (4°) grados centigrados, con termómetro de carátula para verificación de la temperatura inferior.							
		CONSTRUCCIÓN PAREDES (PANELES).	Paredes tipo sandwich con marco en listones de madera o plástico, cara exterior con lamina de acero inoxidable calibre 18, tipo 304/2B, cara interior con lamina en acero inoxidable cal. 18, tipo 304/2B, diseñadas especialmente para trabajo pesado.							
		PUERTAS	Isotérmicas aisladas e Impermeabilizadas en el exterior o interior, en lámina de acero inoxidable calibre 20, tipo 304/2B, herrajes en bronce cromados para trabajo pesado, con dispositivo para abrir por dentro y por fuera y candado tipo escalera de alta calidad o superior en la parte exterior (incluido). Se deberá instalar resistencia eléctrica que garantice evitar la condensación en al marco de la puerta. Adicionalmente la puerta deberá tener una ventanilla o mirilla de 50x25 Cm en vidrio doble de 5 mm de espesor cada uno. **Nota**: el acceso deberá estar dotado de cortina ventilada inducida que cumpla la descripción que indica esto documento en el item de "ACCESORIOS" para proteger el sistema contra corrientes de aire y acceso de particulas externas en general.							
		UNIDAD CONDENSADORA	Unidad condensadora para el régimen de trabajo siguiente: Temperatura de condensación: Entre 45° y 50° C Temperatura de evaporación: Menos 6°C Refrigerante: R-134a, R-404A, R-507, R-417A, R-422D, R424A 427A (ecológico). Compresor tipo: Semi-hermético de 2 HP. Marca: Bitzer o Danfoss Trifásica a 220 V, 50 Hz. Capacidad frigorifica del compresor: Mínimo 2,7 Kw. (9.200 BTU/hr) Condensador fabricado en tubería de cobra con aleteado en aluminio, tanque recibidor de liquido, separador de aceite, eliminador de vibración, control de aceite, mirita- visor, control de alta y baja presión, motor, ventilador, rejilla protectora y base de ensamble.							
		EVAPORADOR	Llevará un (1) evaporador que cumpla norma EUROVENT o equivalente, acorde con la capacidad de la unidad descrita en el Item anterior, que garantice la temperatura de conservación tipo baja silueta, con serpentin fabricado en tuberia de cobre y laminillas de irradiación en aluminio, dotado mínimo con dos moto-ventiladores, aspas y rejillas protectoras con sistema para descongelación automática por medio de resistencias, válvula de expansión, mueble o gabinete con terminado esmaltado o similar, con base, soporte, bandeja de drenaje y caja de Interconexión eléctrica.							
		TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL	Tablero de fuerza y mando completo, cuadro eléctrico diseñado para arranque del sistema, que proteja contra perturbaciones transitorias en la onda de tensión, (protector o vigilante de fases con contacto conmutable para Implementar alarma sonora). Características de fabricación y ensamble: Cofre en lámina de acero inoxidable304/2B calibre 20, provisto de sus breaker totalizadores contactores y relees, leds piloto, Indicadores de operación puerta, con chapa y sello según norma IP 66 contra humedad. Control electrónico Carel Italiano, con funciones de termostato, reloj en tiempo real para descarches, display y termómetro para registro y control digital de temperatura, con doble sonda, Relee para conexión de alarma sonora luminica. Dimensiones: Ancho.0,45 fondo 0,18 my alto 0,50 m.							
		ACCESORIOS	**ESTANTERIA VENTILADA** especial para cuartos frios a lo largo de un lado con ancho de 0.40 Metros. Fabricada así: parales en lámina de acero inoxidable del tipo 304/2B calibre 16, cuatro (4) entrepaños ranura dos en ángulo de 5x5 mm en los cuatro lados. Con graduación y atornillados también en acero inoxidable. Dimensiones: Largo. 4.00 Metros, Ancho. 0.40 Metros, Alto 1.80 Metros. **LÁMPARA FLUORESCENTE TIPO PLAFÓN** para uso industrial,elemento diseñado para ser colocado en cuartos refrigerados la lámpara, cocinas y otras donde hayan vapores salobres u oxidantes y por su alta resistencia al calor. Con las siguientes caracteristicas técnicas: plafón con carcasa en P.V.C. Cierre hermético bajo la Norma IP66 anti-humedad, provista de tubos fluorescentes y balastro importado para 110 a 220 Voltios. Dimensiones: Largo, 0,80 Metros, ancho 0,20 Metros y alto 0,08 Metros. **CORTINA PARA PUERTAS: C**ortina protectora de contaminación (ambiente) cruzados para cuartos frios que cubr total mente la puerta para evitar in fuga de aire frio, (evaporadores) y otras áreas que mantienen corrientes de aire a diferentes temperaturas, Caracteristicas técnicas: Gabinete en acero galvanizado, acabado en pintura electrostática, diseño para instalación sobre pared con soporte extrafuerte; ultra silencioso, con nivel de ruido de menor a 60 DB. Ventana ajustable para dirigir la descarga del lujo de alre, motor de ventilación PSC de dos velocidades, blowers (ventiladores) cruzados de soplado ultra silenciosos. Deberá cubrir mínimo el ancho de la puerta. Dimensiones: Largo, 0.90 Metros. Ancho 0.18 Metros. Alto 0.32 Metros. **STIVAS PLASTICAS**: que protejan la totalidad del piso del cuarto para evitar accidente por deslizamiento,							
			Se deben incluir como accesorios para la instalación, todos los elementos para la elaboración de la acometida eléctrica desde el punto cero hasta mínimo 6 metros en los puntos de conexión del tablero principal y además:							

		KIT SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	Válvulas de expansión, Valvulas solenoide completas, válvulas de servicio, tuberías rígida y flexible en cobre y arma Flex, hasta diez (10) metros, soldaduras, racores, aislamientos, gas refrigerante 134A de acuerdo al protocolo de Montreal y la última revisión del protocolo de Kioto con frontera hasta el año 2040, etc. En todo caso las unidades suministradas deben ser bi-funcionales, con 404°							
		KIT PARA CONEXIÓN ELECTRICA	Cables en diferentes calibres, tubería metílica, terminales, soportes, cintas, clavijas, silicona, hasta por diez (10) metros de longitud para su instalación electrica. La conformación y figuración de la instalación eléctrica deberá cumplir las normas técnicas que garanticen presentación y funcionalidad de la misma							
ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONSERVACIÓN.										
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
3	**4391302**	PLACA DE MARCA	Debera traer una placa indeleble, tanto el principal como los demás del sistema, con todos los datos de fabricante, a saber: 1. Número de serie. 2. Capacidad. 3. Año de fabricación	UNIDAD	0	1	1	**24131503**		
		NOMINAL	De 7,22 a 9,0 m³ de capacidad nominal							
		ANCHO	Minimo de 2.20 Metros							
		ALTO	Minimo de 2.30 Metros							
		PROFUNDIDAD	Minimo de 2.20 Metros							
		TIPO	Modular desarmable, con sistema de ensamble con tornillo en cada unión para garantizar el ajuste hermético.							
		AISLAMIENTO	En poliuretano inyectado y expandido de alta densidad (minimo de38 Kg/m³ en 3² pulgadas (75 mm) de espesor							
		TEMPERATURA CONSERVACIÓN	Minimo de cero (0°) máximo cuatro (4°) grados centigrados, con termómetro de carátula para verificación de la temperatura inferior.							
		PUERTAS	Isotérmicas aisladas e Impermeabilizadas en el exterior o interior, en lámina de acero inoxidable calibre 20, tipo 304/2B, herrajes en bronce cromados para trabajo pesado, con dispositivo para abrir por dentro y por fuera y candado tipo escalera de alta calidad, o superior en la parte exterior (incluido). Se deberá instalar resistencia eléctrica que garantice evitar la condensación en al marco de la puerta. Adicionalmente la puerta deberá tener una ventanilla o mirilla de 50x25 Cm en vidrio doble de 5 mm de espesor cada uno. **Nota**: el acceso deberá estar dotado de cortina ventilada inducida que cumpla la descripción que indica esto documento en el ítem de "ACCESORIOS" para proteger el sistema contra corrientes de aire y acceso de particulas externas en general.							
		UNIDAD CONDENSADORA	Unidad condensadora para el régimen de trabajo siguiente: Temperatura de condensación: Entre 45° y 50° C Temperatura de evaporación: Menos 6°C Refrigerante: R-134a, R-404A, R-507, R-417A, R-422D, R424A 427A (ecológico). Compresor tipo: Semi-hermético de 2 HP. Marca: Bitzer o Danfoss Trifásica a 220 V, 50 Hz. Capacidad frigorifica del compresor: Minimo 2,7 Kw. (9.200 BTU/hr) Condensador fabricado en tubería de cobra con aleteado en aluminio, tanque recibidor de liquido, separador de aceite, eliminador de vibración, control de aceite, mirita- visor, control de alta y baja presión, motor, ventilador, rejilla protectora y base de ensamble.							
		EVAPORADOR	Llevará un (1) evaporador que cumpla norma EUROVENT o equivalente, acorde con la capacidad de la unidad descrita en el Item anterior, que garantice la temperatura de conservación tipo baja silueta, con serpentin fabricado en tuberia de cobre y laminillas de irradiación en aluminio, dotado minimo con dos moto-ventiladores, aspas y rejillas protectoras con sistema para descongelación automática por medio de resistencias, válvula de expansión, mueble o gabinete con terminado esmaltado o similar, con base, soporte, bandeja de drenaje y caja de Interconexión eléctrica.							
		TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL	Tablero de fuerza y mando completo, cuadro eléctrico diseñado para arranque del sistema, que proteja contra perturbaciones transitorias en la onda de tensión, (protector o vigilante de fases con contacto conmutable para Implementar alarma sonora). Características de fabricación y ensamble: Cofre en lámina de acero inoxidable304/2B calibre 20, provisto de sus breaker totalizadores contactores y relees, leds piloto, Indicadores de operación puerta, con chapa y sello según norma IP 66 contra humedad. Control electrónico Carel Italiano, con funciones de termostato, reloj en tiempo real para descarches, display y termómetro para registro y control digital de temperatura, con doble sonda, Relee para conexión de alarma sonora luminica. Dimensiones: Ancho.0,45 fondo 0,18 my alto 0,50 m.							
		ACCESORIOS	**ESTANTERIA VENTILADA** especial para cuartos frios a lo largo de un lado con ancho de 0.40 Metros. Fabricada así: parales en lámina de acero							

			inoxidable del tipo 304/2B calibre 16, cuatro (4) entrepaños ranura dos en ángulo de 5x5 mm en los cuatro lados. Con graduación y atornillados también en acero inoxidable. Dimensiones: Largo. 4.00 Metros, Ancho. 0.40 Metros, Alto 1.80 Metros. **LÁMPARA FLUORESCENTE TIPO PLAFÓN** para uso industrial,elemento diseñado para ser colocado en cuartos refrigerados la lámpara, cocinas y otras donde hayan vapores salobres u oxidantes y por su alta resistencia al calor. Con las siguientes caracteristicas técnicas: plafón con carcasa en P.V.C. Cierre hermético bajo la Norma IP66 anti-humedad, provista de tubos fluorescentes y balastro importado para 110 a 220 Voltios. Dimensiones: Largo, 0,80 Metros, ancho 0,20 Metros y alto 0,08 Metros. **CORTINA PARA PUERTAS: C**ortina protectora de contaminación (ambiente) cruzados para cuartos frios que cubr total mente la puerta para evitar in fuga de aire frio, (evaporadores) y otras áreas que mantienen corrientes de aire a diferentes temperaturas, Caracteristicas técnicas: Gabinete en acero galvanizado, acabado en pintura electrostática, diseño para instalación sobre pared con soporte extrafuerte; ultra silencioso, con nivel de ruido de menor a 60 DB. Ventana ajustable para dirigir la descarga del lujo de alre, motor de ventilación PSC de dos velocidades, blowers (ventiladores) cruzados de soplado ultra silenciosos. Deberá cubrir minimo el ancho de la puerta. Dimensiones: Largo, 0.90 Metros. Ancho 0.18 Metros. Alto 0.32 Metros. **STIVAS PLASTICAS**: que protejan la totalidad del piso del cuarto para evitar accidente por deslizamiento. Se deben incluir como accesorios para la instalación, todos los elementos para la elaboración de la acometida eléctrica desde el punto cero hasta minimo 6 metros en los puntos de conexión del tablero principal y además:							
		KIT SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	Válvulas de expansión, Valvulas solenoide completas, válvulas de servicio, tuberías rígida y flexible en cobre y arma Flex, hasta diez (10) metros, soldaduras, racores, aislamientos, gas refrigerante 134A de acuerdo al protocolo de Montreal y la última revisión del protocolo de Kioto con frontera hasta el año 2040, etc. En todo caso las unidades suministradas deben ser bi-funcionales, con 404°							
		KIT PARA CONEXIÓN ELECTRICA	Cables en diferentes calibres, tubería metílica, terminales, soportes, cintas, clavijas, silicona, hasta por diez (10) metros de longitud para su instalación electrica. La conformación y figuración de la instalación eléctrica deberá cumplir las normas técnicas que garanticen presentación y funcionalidad de la misma							

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente manifestara por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los bienes.

El oferente deberá certificar por escrito que se compromete a entregar los bienes en perfectas condiciones de funcionamiento, uso y nuevos, debidamente empacados, en las presentaciones comerciales del mercado, en las cantidades y características técnicas establecidas por la entidad, única y exclusivamente en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" ubicado en el KM 1 Vía al Retorno San José del Guaviare.

El oferente deberá certificar por escrito que el mismo día que entrega los bienes aportará la respectiva factura, detallando de manera clara cada bien a entregar, conforme a los precios y cantidades establecidas en el contrato.

El oferente deberá certificar por escrito que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los bienes en la ciudad de San José del Guaviare, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en el citado Almacén, **(SE HARA LA INSTALACION EN EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE JUNTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL SUPERVISOR QUE INDICARA EL LUGAR ESPECIFICO DE INSTALACION DE LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR).** Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad NO ACEPTA ENTREGAS VÍA ENCOMIENDA a través de los servicios de mensajería, ya que para efectuar la verificación y recibo a satisfacción de cada uno de los bienes se requiere contar con la disponibilidad por parte de quien entrega para realizar el respectivo registro al ingreso a las instalaciones militares acatando los protocolos de seguridad establecidos en el Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA y posteriormente para que el personal designado por la unidad determine si los elementos cumplen con las características técnicas requeridas por la entidad y si se encuentran en perfecto estado, lo cual

toma un tiempo considerable).

El oferente certificara que se comprometerá a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su PRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

El oferente designará una persona que tendrá contacto directo con el supervisor del contrato, para lo cual deberá aportar el nombre completo, y números de teléfonos.

El oferente tendrá que certificar que al momento de ser adjudicatario del proceso y siendo futuro contratista, tendrá que realizar la instalación de los elementos a adquirir y garantizar su efectivo funcionamiento en coordinación con el supervisor designado para la recepción de los elementos. Con todo dejara en funcionamiento todos y cada uno de los mismos.

"DOCUMENTOS Y FORMATOS TECNICOS QUE REQUIERE LA CONTRATACION:

Cronograma de actividades con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del contrato, permitiendo a la supervisión llevar un adecuado control de la ejecución del mismo, dicho cronograma será aportado al momento de iniciar la ejecución del contrato.

El cronograma para la ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", debe ser presentado por semanas y debe incluir como mínimo las siguientes actividades: proceso de recepción de equipos, instalación de equipos y pruebas de aceptación, recepción final a satisfacción.

CATALOGACIÓN: El proponente certificará por escrito junto con la oferta que de ser adjudicatario presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades.

El oferente certificara que se compromete a garantizar que remplazará los bienes que resulten defectuosos al momento de la entrega, sin costo adicional para la entidad y dentro del menor tiempo posible, atendiendo la necesidad del bien solicitado.

El oferente certificara que se compromete a entregar los bienes dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al requerimiento que realice la entidad. Asumiendo a su costo y cargo todos los recursos económicos que demande el suministro de los bienes, incluyendo vehículos, combustible, materiales u objetos y personal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Gerente del Proyecto y el Comité Técnico estructurador respecto a la necesidad de contratar la **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2023."** Se determinan los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual se dará aplicación a la modalidad de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios que se requieran, así.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
… Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

Los bienes y servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

NORMAS APLICABLES - NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.

2. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.

3. Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.

5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 22

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

7. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

8. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de conformidad al Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

9. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por el BASPC NO.22, en concordancia con los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018

11. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.

12. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

13. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.

14. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica, sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.

15. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.

16. Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.

17. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la Entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. El proponente que supere el PRECIO DE REFERENCIA "precio estimado", establecido en LA LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONOMICA - SECOP II, SERA RECHAZADA

19. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección

20. El no ofertar las cantidades mínimas en la lista de precios –Propuesta Económica –SECOP II.

22. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso

23. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.

24. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar EL BASPC NO.22

25. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.

26. Cuando omita la inclusión de la (s) adenda (s) del proceso.

27. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.

28. Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero, es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.

29. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente

30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección

31. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

32. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – EL BASPC NO.22, salvo cuando el evaluador pueda inferiro deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional – EL BASPC NO.22, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos (conforme a la ponderación

obedece al criterio económico). Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos del proceso de contratación (ponderación técnica) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente proceso.

-En caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se dará aplicación a lo contenido en el Decreto 1860 de 2021concordante con la Ley 2069 del 2020 el decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 2040 de 2020:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del

juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del

que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Así mismo, si el empate continúa se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 parágrafo 4 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020.

Si persiste el empate, LA ENTIDAD ESTATAL DARÁ APLICACIÓN A LOS FACTORES DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.9 y utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
6. **Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.**
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…)La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación

de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe deevaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios parala evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, EL BASPC NO.22, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes,en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

EL OFERENTE TIENE LA CARGA DE PRESENTAR SU OFERTA EN FORMA ÍNTEGRA, ESTO ES, RESPONDIENDO TODOS LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUNTANDO TODOS LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE O PRUEBA DE LAS CONDICIONES QUE PRETENDA HACER VALEREN EL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE** EL BASPC NO.22 **DARÁ PUBLICIDAD A LAS OFERTAS UNA VEZ SE REALICE EL CIERRE DEL PROCESO.**

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS EMITIDOS TANTO POR LA ENTIDAD COMO POR LOS OFERENTES, SE ENCUENTRAN DE MANERA DIGITAL EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II, IDENTIFICADOS CON EL NÚMERO DEL PROCESO

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conformea la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N, Ejército Nacional –y BATALLAON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO .22, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normaslegales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC No.22, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICOQUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, y mediante el Decreto No. 2590 de diciembre 23 de 2022 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN-**EJÉRCITO NACIONAL** para el "**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2023"**es por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESO **($162.496.761,00)**, IVA incluido, RECURSO 10 CSF, asignado al rubro presupuestal A-02-02-01-004-003 - MAQUINARIA PARA USOS GENERALES, correspondiente a la vigencia 2023, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 5023 del 04 de julio de 2023.

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR RUBROS.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	FUENTE	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	01	004	003	NACIÓN	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 162.496.761,00
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023										**162.496.761,00**

El presupuesto asignado para el presente proceso está distribuido por unidad de la siguiente manera**:**

No.	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
1	A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BASPC22	$ 162.496.761,00
SUBTOTAL RUBRO					**$ 162.496.761,00**

TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023	**$ 162.496.761,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (ANEXO EN LA PLATAFORMA SECOP II)

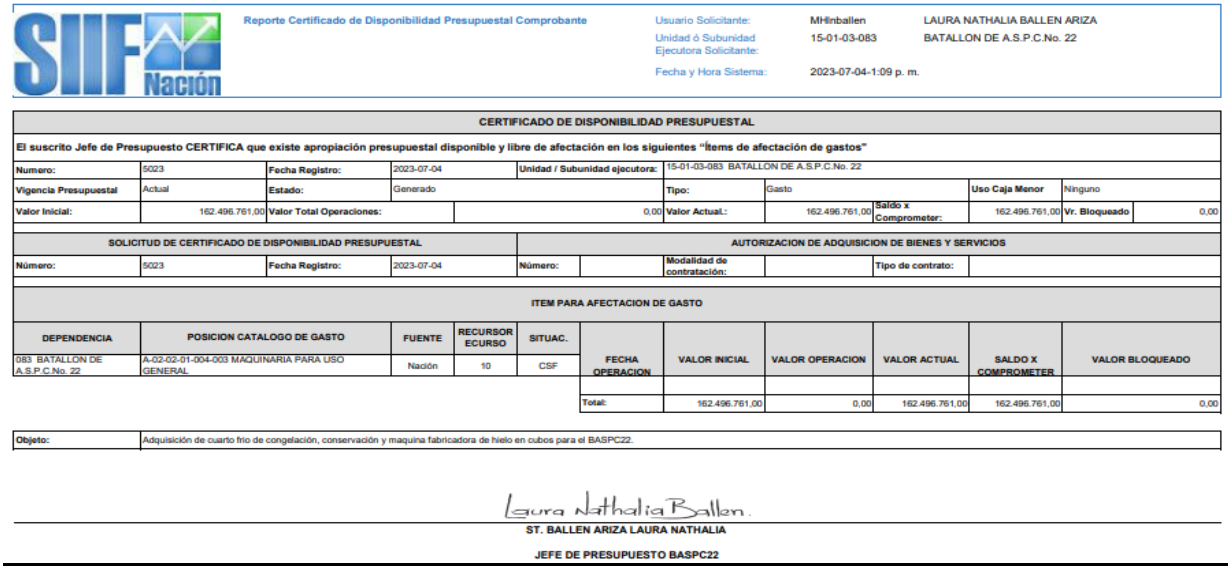

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHinballen LAURA NATHALIA BALLEN ARIZA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22
Fecha y Hora Sistema: 2023-07-04-1:09 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	5023	Fecha Registro:	2023-07-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	162.496.761,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	162.496.761,00	Saldo x Comprometer:	162.496.761,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	5023	Fecha Registro:	2023-07-04	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
083 BATALLON DE A.S.P.C.No. 22	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	Nación	10	CSF						
					Total:	162.496.761,00	0,00	162.496.761,00	162.496.761,00	0,00

Objeto:	Adquisición de cuarto frio de congelación, conservación y maquina fabricadora de hielo en cubos para el BASPC22.

Laura Nathalia Ballen.
ST. BALLEN ARIZA LAURA NATHALIA
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC22

5.1.2 PRECIOS HISTÓRICOS

PRECIO HISTÓRICO

El BASPC 22 en vigencias anteriores, ha realizado contrataciones para la adquisición de este tipo de bienes, se verificó que se celebró CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024-BASPC 2020 de fecha 21 de agosto 2020, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACION "PLANTAS FABRICADORAS DE HIELO", CONFORME A ESPECIFICACIONES TECNICAS CON DESTINO AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No 24 "GRAL. LUIS CARLOS LEYVA" (BICAM 24) UNIDAD QUE ES CENTRALIZADA POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" BASPC 22",** se evidencia que las especificaciones técnicas no cumplen con las requeridas en el presente proceso, por lo anterior no se tendrá en cuenta los precios históricos.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO.

Se procedió a analizar los precios de los ítems según los cotizados del presente contrato.

En la sección de planes se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II, con la cual no se obtuvo respuesta, y adicional se solicitaron cotizaciones vía email y se recibieron las siguientes cotizaciones de mercado las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador como se presenta en el siguiente resumen:

EMPRESAS COTIZADAS						
No.	**NIT**	**EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL**	**CIUDAD**	**DIRECCIÓN**	**FECHA DE COTIZACIÓN**	**CUMPLE/NO CUMPLE**
1	830.128.485-0	OZ INGENIERIA Y COMPAÑÍA S.A.S	CAJICA	LA PALMA EL CASTILLO DE OZ CAJICA	24/05/2023	CUMPLE
2	901.616.094-5	INGENIERIA GRANDES PROYECTOS IGNP S.A.S	BOGOTA	CRA 36 19D 21 CL 101	25/05/2023	CUMPLE
3	900.643.646-1	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S- PROSOI	BOGOTA	CLL148 11-45	28/06/2023	CUMPLE

SOLICITUDES DE COTIZACIONES SECOP II:

Se deja constancia que se realizaron solicitudes de cotizaciones por medio de la plataforma SECOP II la cual no se obtuvo respuesta por esto se realizó también la solicitud de cotizaciones por correo electrónico y se obtuvo respuesta de los proveedores anteriormente mencionados, las cuales fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador y se encuentran anexas al presente estudio previo.

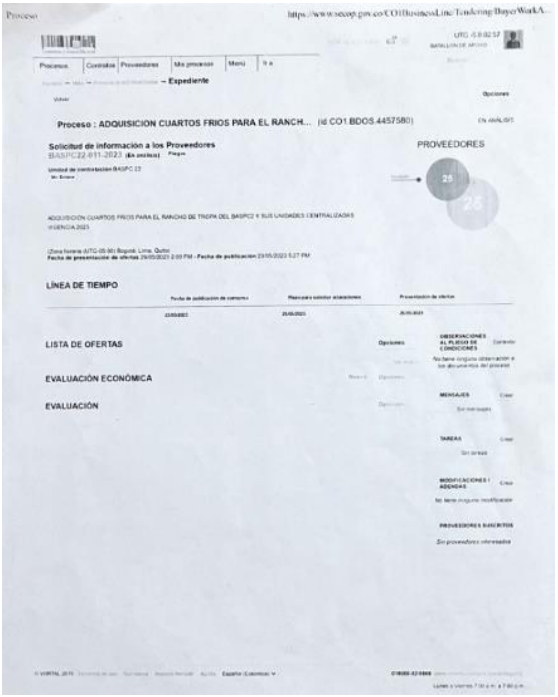

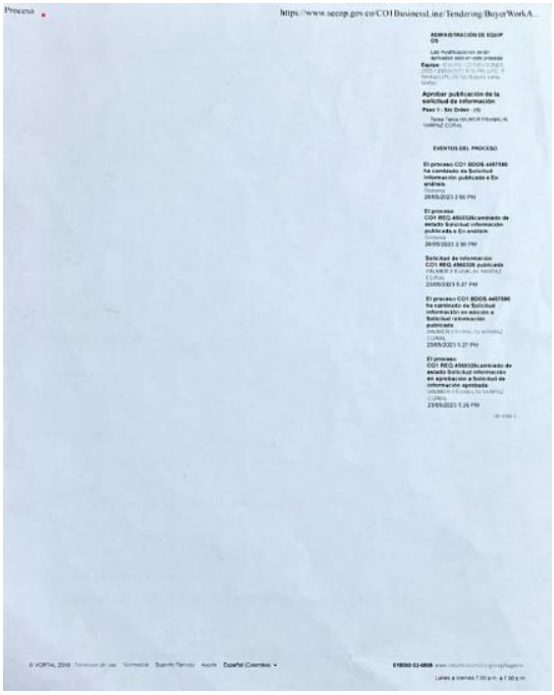

Verificación de proveedores en el registro único empresarial y social – RUES

A continuación, se realiza la respectiva verificación en el portal RUES de cada una de las empresas que allegaron las cotizaciones, así:

1) **OZ INGENIERIA Y COMPAÑÍA S.A.S – NIT: 830.128.485-0**

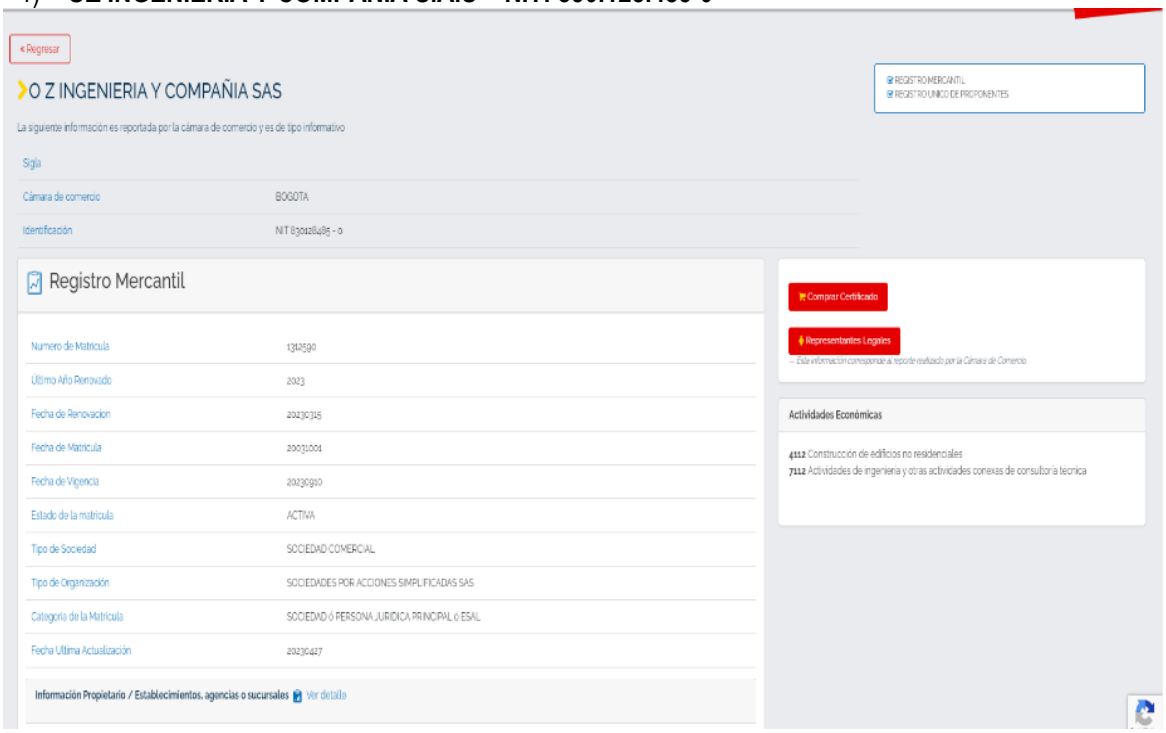

2) INGENIERIA GRANDES PROYECTOS IGNP S.A.S– NIT: 901.616.094-5

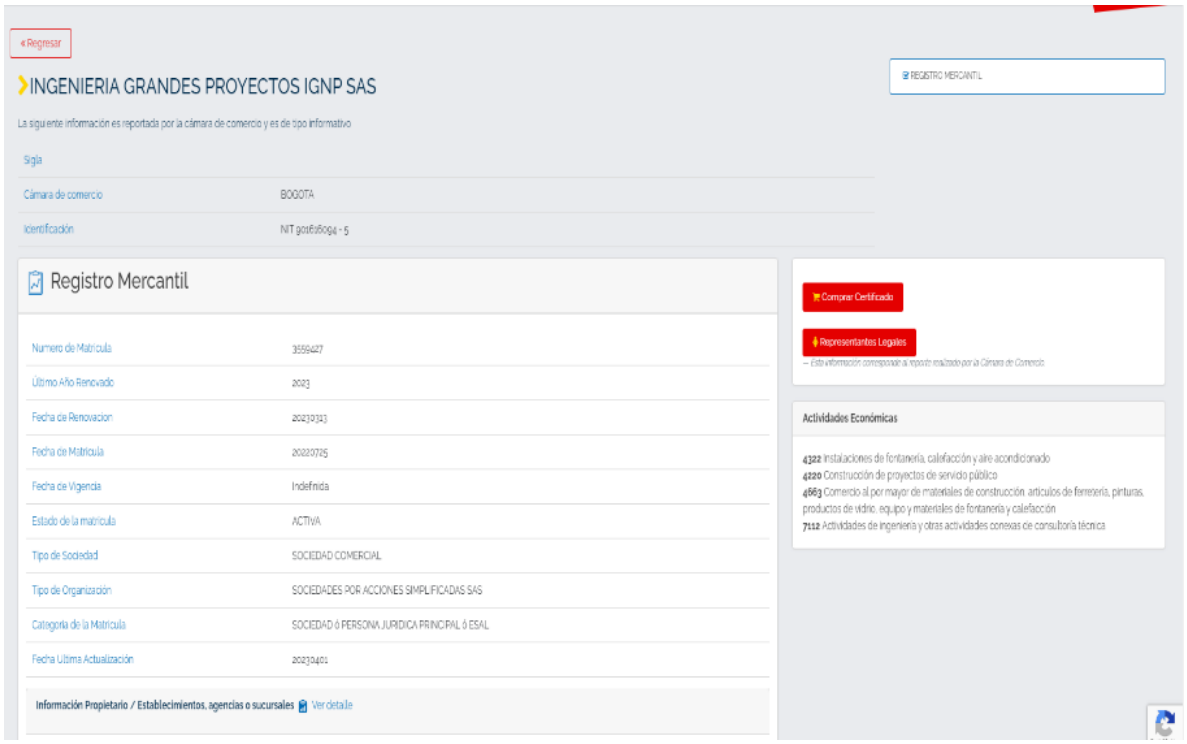

3) PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S- NIT: 900.643.646-1

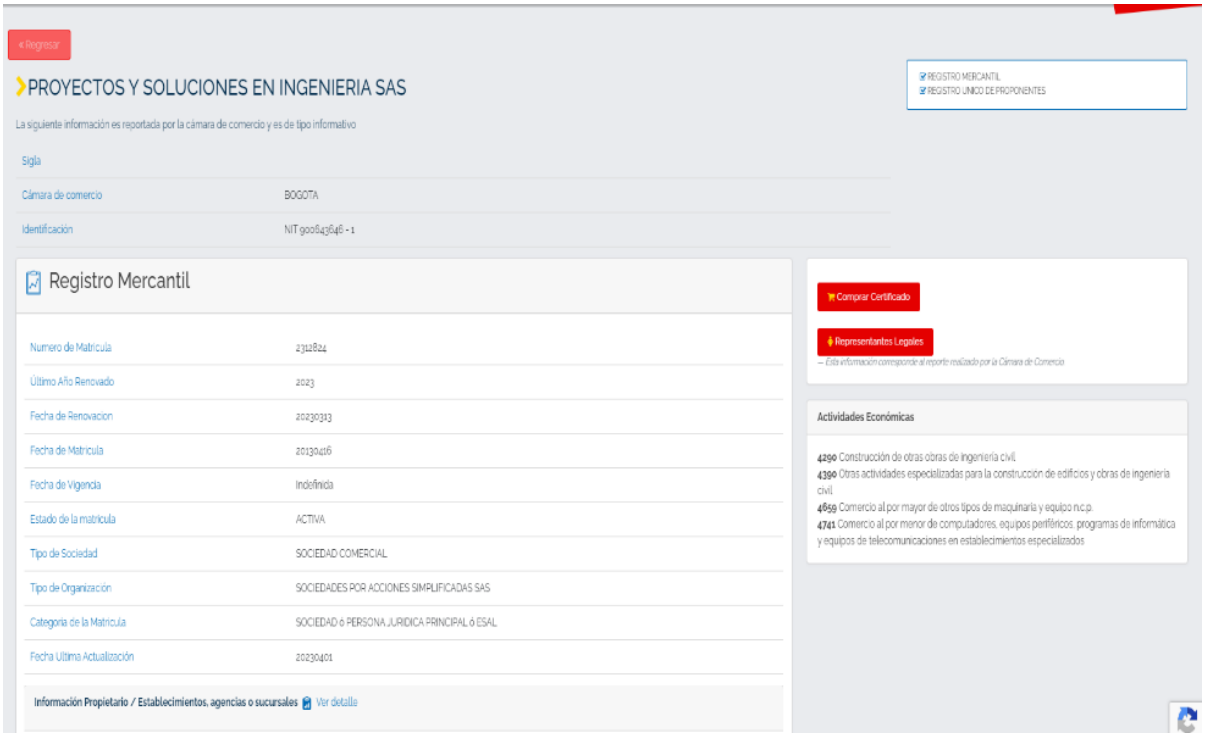

AVAL DE COTIZACIÓN

Las cotizaciones fueron allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el BASPC22, a las cuales se les dio traslado al comité técnico estructurador, con la finalidad de poder ser consideradas para el análisis y las proyecciones de cantidades de acuerdo al presupuesto asignado; obteniendo las siguientes respuestas de aval por el Comité Técnico Estructurador, el cual que reposa en la carpeta del proceso.

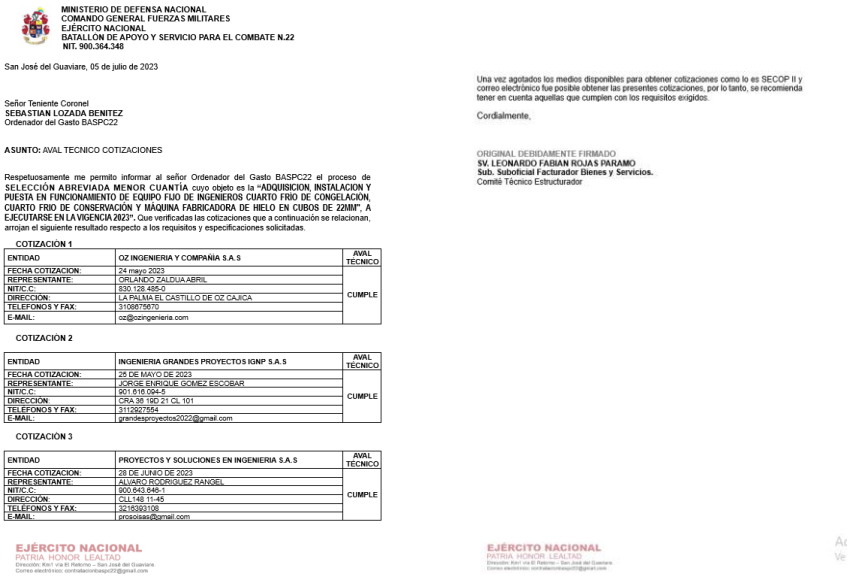

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22
NIT. 900.364.348

San José del Guaviare, 05 de julio de 2023

Señor Teniente Coronel
SEBASTIAN LOZADA BENITEZ
Ordenador del Gasto BASPC22

ASUNTO: AVAL TECNICO COTIZACIONES

Respetuosamente me permito informar al señor Ordenador del Gasto BASPC22 el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** cuyo objeto es la **"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRIO DE CONGELACION, CUARTO FRIO DE CONSERVACIÓN Y MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM", A EJECUTARSE EN LA VIGENCIA 2023".** Que verificadas las cotizaciones que a continuación se relacionan, arrojan el siguiente resultado respecto a los requisitos y especificaciones solicitadas.

COTIZACIÓN 1

ENTIDAD	OZ INGENIERIA Y COMPAÑIA S.A.S	AVAL TÉCNICO
FECHA COTIZACION:	24 mayo 2023	CUMPLE
REPRESENTANTE:	ORLANDO ZALDUA ABRIL	
NIT/C.C:	830.128.485-0	
DIRECCION:	LA PALMA EL CASTILLO DE OZ CAJICA	
TELEFONOS Y FAX:	3109679570	
E-MAIL:	oz@ozingenieria.com	

COTIZACIÓN 2

ENTIDAD	INGENIERIA GRANDES PROYECTOS IGNP S.A.S	AVAL TÉCNICO
FECHA COTIZACION:	25 DE MAYO DE 2023	CUMPLE
REPRESENTANTE:	JORGE ENRIQUE GOMEZ ESCOBAR	
NIT/C.C:	901.618.094-5	
DIRECCION:	CRA 36 19D 21 CL 101	
TELEFONOS Y FAX:	3112927554	
E-MAIL:	grandesproyectos2022@gmail.com	

COTIZACIÓN 3

ENTIDAD	PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S	AVAL TÉCNICO
FECHA COTIZACION:	28 DE JUNIO DE 2023	CUMPLE
REPRESENTANTE:	ALVARO RODRIGUEZ RANGEL	
NIT/C.C:	900.642.646-1	
DIRECCION:	CLL148 11-45	
TELEFONOS Y FAX:	3218393108	
E-MAIL:	proisosas@gmail.com	

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Una vez agotados los medios disponibles para obtener cotizaciones como lo es SECOP II y correo electrónico fue posible obtener las presentes cotizaciones, por lo tanto, se recomienda tener en cuenta aquellas que cumplen con los requisitos exigidos.

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LEONARDO FABIAN ROJAS PARAMO
Sub. Suboficial Facturador Bienes y Servicios.
Comité Técnico Estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

ANALISIS DE COTIZACIONES:

El comité económico estructurador analiza los valores cotizados por las empresas, se consolidan los valores unitarios y totales de los elementos con su respectivo IVA del 19% para los ítems que apliquen de acuerdo con el estatuto tributario, el análisis se lleva a cabo a través de medidas de tendencia central (menor valor, media aritmética y mediana), y medidas de dispersión (desviación estándar y coeficiente de variación) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia como se relaciona a continuación:

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0,31	MENOR VALOR DEL MERCADO
MAYOR A 0,31 Y MENOR A 0,61	MEDIANA DEL MERCADO
MAYOR O IGUAL A 0,61	MEDIA ARITMETICA DEL MERCADO

Con este análisis anterior se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los elementos se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ANALISIS DE COTIZACIONES EQUIPO DE INGENIEROS HIELERA Y CUARTOS FRIOS DE CONGELACION Y CONSERVACION

ANALISIS DE COTIZACIONES MAQUINA FABRICADORA DE HIELO, CUARTO FRIO DE CONGELACION Y CUARTO FRIO DE CONSERVACION

ITEM		DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO HISTORICO	COT.1: OZ INGENIERIA Y COMPAÑÍA S.A.S	COT.2INGENIERIA GRANDES PROYECTOS INGP S.A.S	COT3.PROYECTOS Y SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S- PROSOI	MENOR VALOR	MEDIA ARITMETICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	CV	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
				VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA)	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA)							
MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM"														
1	IDENTIFICACIÓN	Debe traer una placa de identificación de difícil remoción y en alto ó bajo relieve, con los siguientes datos mínimo: 1. Número de serie. 2. Capacidad. 3. Año de fabricación.	UNIDAD	**$ 0,00**	**$26.679.800,00**	**$29.226.400,00**	**$31.606.400,00**	**$26.679.800,00**	**$ 29.170.866,67**	**$29.226.400,00**	**$2.011.659,32**	**7%**	**$ 26.679.800,00**	**MENOR VALOR**
	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	Entre 300 kilos en 24 horas (600) libras.												
	UNIDAD CONDENSADORA	Mínimo de 1 3/4 HP. La unidad de refrigeración de tipo sellado construida con materiales anticorrosivos, garantizando así una mayor vida útil de la máquina. Gabinete en acero inoxidable calibre 22 referencia 304/2B; panel de producción con capacidad de producción 968 libras americanas (440 Kgs) cada 24 horas. Dimensiones: Frente. 0.76 m. Fondo. 0.61 m. Alto. 0.66 m												
	VOLTAJE	De 208 a 230 voltios / 60 Hz / 1 fase.												
	DIMENSIONES GENERALES	Máximas de 790 mm de profundidad, 1900 mm de altura y 780 mm de ancho.												
	DISEÑO DEL DEPÓSITO	Capacidad de Almacenamiento de 1.122 a 1.300 libras (561-650 Kgs). Manufacturado tanque interior en Lámina de acero inoxidable calibre,16 exterior en lámina de acero Inoxidable calibre 20 Ref.304/2B.aislamiento en poliuretano inyectado. Tapa abatible con bisagra de pivote, sub-fondo perforado para drenaje sin descongelamiento del hielo desague, con registro de Bola. Montado sobre Patas cónicas en acero inoxidable, Con ajustes de nivel en ultra Pol. Dimensiones: Frente.0.1.22 m. Fondo 0.85 m. Alto 1.07+0.21 m												
	TAMAÑO DEL CUBO	Mínimo de 22 x 22 milímetros.												
	FILTROS	Dos (2) filtros, que asegure un hielo cristalino sin olor ni sabor.												
	ACCESORIOS ELECTRICOS	Regulador electrónico equipo desarrollado: para la regulación Estabilización y protección equipos de refrigeración, cómputo y todo tipo de electrodoméstico, etc. Características técnicas. Cofre (Gabinete) metálico con acabado exterior en pintura e electrostáctica Porcentaje de distorsión de 0% en un tiempo de respuesta menor a un ciclo. Diseñado bajo un rango de temperatura 10° a 75°C con regulación a través de triacs protegido con breaker de protección para protección de fases, tarjeta electrónica y 4 pasos de regulación con salidas a través de regleta conexión con entrada y salida de corriente y polo a tierra. Voltímetro digital indicador de voltaje Supresor de picos fase neutro y fase a tierra, encendido electronico temporizado. fase a tierra, encendido electronico temporizado. Voltaje de entrada: 90-135 voltios Voltaje de salida: 115 voltios.												
ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN.														
#¡REF!	PLACA DE MARCA	Debera traer una placa indeleble, tanto el principal como los demás del sistema, con todos los datos de fabricante, a saber: 1. Número de serie. 2. Capacidad. 3. Año de fabricación		$ 0,00	$71.102.500,00	$70.596.750,00	$72.976.750,00	$70.596.750,00	$71.558.666,67	$71.102.500,00	$1.023.772,77	1%	$70.596.750,00	MENOR VALOR
#¡REF!	NOMINAL	De 7,22 a 9,0 m³ de capacidad nominal												
	ANCHO	Mínimo de 2.20 Metros												

	ALTO	Minímo de 2.30 Metros													
	PROFUNDIDAD	Minímo de 2.20 Metros													
	TIPO	Modular desarmable, con sistema de ensamble con tornillo en cada unión para garantizar el ajuste hermético.													
	AISLAMIENTO	En poliuretano inyectado y expandido de alta densidad (minimo de38 Kg/m³ en 3² pulgadas (75 mm) de espesor													
	TEMPERATURA CONSERVACIÓN	Minimo de cero (0°) máximo cuatro (4°) grados centigrados, con termómetro de carátula para verificación de la temperatura inferior.													
	CONSTRUCCIÓN PAREDES (PANELES).	Paredes tipo sandwich con marco en listones de madera o plástico, cara exterior con lamina de acero inoxidable calibre 18, tipo 304/2B, cara interior con lamina en acero inoxidable cal. 18, tipo 304/2B, diseñadas especialmente para trabajo pesado.													
	PUERTAS	Isotérmicas aisladas e Impermeabilizadas en el exterior o interior, en lámina de acero inoxidable calibre 20, tipo 304/2B, herrajes en bronce cromados para trabajo pesado, con dispositivo para abrir por dentro y por fuera y candado tipo escalera de alta calidad o superior en la parte exterior (incluido). Se deberá instalar resistencia eléctrica que garantice evitar la condensación en al marco de la puerta. Adicionalmente la puerta deberá tener una ventanilla o mirilla de 50x25 Cm en vidrio doble de 5 mm de espesor cada uno. **Nota**: el acceso deberá estar dotado de cortina ventilada inducida que cumpla la descripción que indica esto documento en el item de "ACCESORIOS" para proteger el sistema contra corrientes de aire y acceso de particulas externas en general.													
	UNIDAD CONDENSADORA	Unidad condensadora para el régimen de trabajo siguiente: Temperatura de condensación: Entre 45° y 50° C Temperatura de evaporación: Menos 6°C Refrigerante: R-134a, R-404A, R-507, R-417A, R-422D, R424A 427A (ecológico). Compresor tipo: Semi-hermético de 2 HP. Marca: Bitzer o Danfoss Trifásica a 220 V, 50 Hz. Capacidad frigorifica del compresor: Minimo 2,7 Kw. (9.200 BTU/hr) Condensador fabricado en tubería de cobra con aleteado en aluminio, tanque recibidor de liquido, separador de aceite, eliminador de vibración, control de aceite, mirita- visor, control de alta y baja presión, motor, ventilador, rejilla protectora y base de ensamble.													
	EVAPORADOR	Llevará un (1) evaporador que cumpla norma EUROVENT o equivalente, acorde con la capacidad de la unidad descrita en el Item anterior, que garantice la temperatura de conservación tipo baja silueta, con serpentin fabricado en tuberia de cobre y laminillas de irradiación en aluminio, dotado minimo con dos moto-ventiladores, aspas y rejillas protectoras con sistema para descongelación automática por medio de resistencias, válvula de expansión, mueble o gabinete con terminado esmaltado o similar, con base, soporte, bandeja de drenaje y caja de Interconexión eléctrica.													
	TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL	Tablero de fuerza y mando completo, cuadro eléctrico diseñado para arranque del sistema, que proteja contra perturbaciones transitorias en la onda de tensión, (protector o vigilante de fases con contacto conmutable para Implementar alarma sonora). Características de fabricación y ensamble: Cofre en lámina de acero inoxidable304/2B calibre 20, provisto de sus breaker totalizadores contactores y relees, leds piloto, Indicadores de operación puerta, con chapa y sello según norma IP 66 contra humedad. Control electrónico Carel Italiano, con funciones de termostato, reloj en tiempo real para descarches, display y termómetro para registro y control digital de temperatura, con doble sonda, Relee para conexión de alarma sonora luminica. Dimensiones: Ancho.0,45 fondo 0,18 my alto 0,50 m.													
	ACCESORIOS	**ESTANTERIA VENTILADA** especial para cuartos frios a lo largo de un lado con ancho de 0.40 Metros. Fabricada así: parales en lámina de acero inoxidable del tipo 304/2B calibre 16, cuatro (4) entrepaños ranura dos en ángulo de 5x5 mm en los cuatro lados. Con graduación y atornillados también en acero inoxidable. Dimensiones: Largo. 4.00 Metros, Ancho. 0.40 Metros, Alto 1.80 Metros. **LÁMPARA FLUORESCENTE TIPO PLAFÓN** para uso industrial,elemento diseñado para ser colocado en cuartos refrigerados la lámpara, cocinas y otras donde hayan vapores salobres u oxidantes y por su alta resistencia al calor. Con las siguientes caracteristicas técnicas: plafón con carcasa en P.V.C. Cierre hermético bajo la Norma IP66 anti-humedad, provista de tubos fluorescentes y balastro importado para 110 a 220 Voltios. Dimensiones: Largo, 0,80 Metros, ancho 0,20 Metros y alto 0,08 Metros. **CORTINA PARA PUERTAS: C**ortina protectora de contaminación (ambiente) cruzados para cuartos frios que cubr total mente la puerta para evitar in fuga de aire frio,													

		(evaporadores) y otras áreas que mantienen corrientes de aire a diferentes temperaturas, Caracteristicas técnicas: Gabinete en acero galvanizado, acabado en pintura electrostática, diseño para instalación sobre pared con soporte extrafuerte; ultra silencioso, con nivel de ruido de menor a 60 DB. Ventana ajustable para dirigir la descarga del lujo de alre, motor de ventilación PSC de dos velocidades, blowers (ventiladores) cruzados de soplado ultra silenciosos. Deberá cubrir mínimo el ancho de la puerta. Dimensiones: Largo, 0.90 Metros. Ancho 0.18 Metros. Alto 0.32 Metros. **STIVAS PLASTICAS**: que protejan la totalidad del piso del cuarto para evitar accidente por deslizamiento,												
		Se deben incluir como accesorios para la instalación, todos los elementos para la elaboración de la acometida eléctrica desde el punto cero hasta minimo 6 metros en los puntos de conexión del tablero principal y además:												
	KIT SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	Válvulas de expansión, Valvulas solenoide completas, válvulas de servicio, tuberías rígida y flexible en cobre y arma Flex, hasta diez (10) metros, soldaduras, racores, aislamientos, gas refrigerante 134A de acuerdo al protocolo de Montreal y la última revisión del protocolo de Kioto con frontera hasta el año 2040, etc. En todo caso las unidades suministradas deben ser bi-funcionales, con 404°												
	KIT PARA CONEXIÓN ELECTRICA	Cables en diferentes calibres, tubería metilica, terminales, soportes, cintas, clavijas, silicona, hasta por diez (10) metros de longitud para su instalación electrica. La conformación y figuración de la instalación eléctrica deberá cumplir las normas técnicas que garanticen presentación y funcionalidad de la misma												
ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONSERVACIÓN.														
	PLACA DE MARCA	Debera traer una placa indeleble, tanto el principal como los demás del sistema, con todos los datos de fabricante, a saber: 1. Número de serie. 2. Capacidad. 3. Año de fabricación												
	NOMINAL	De 7,22 a 9,0 m³ de capacidad nominal												
	ANCHO	Minímo de 2.20 Metros												
	ALTO	Minímo de 2.30 Metros												
	PROFUNDIDAD	Minímo de 2.20 Metros												
	TIPO	Modular desarmable, con sistema de ensamble con tornillo en cada unión para garantizar el ajuste hermético.												
	AISLAMIENTO	En poliuretano inyectado y expandido de alta densidad (minimo de38 Kg/m³ en 3² pulgadas (75 mm) de espesor												
	TEMPERATURA CONSERVACIÓN	Minimo de cero (0°) máximo cuatro (4°) grados centigrados, con termómetro de carátula para verificación de la temperatura inferior.												
	PUERTAS	Isotérmicas aisladas e Impermeabilizadas en el exterior o interior, en lámina de acero inoxidable calibre 20, tipo 304/2B, herrajes en bronce cromados para trabajo pesado, con dispositivo para abrir por dentro y por fuera y candado tipo escalera de alta calidad, o superior en la parte exterior (incluido). Se deberá instalar resistencia eléctrica que garantice evitar la condensación en al marco de la puerta. Adicionalmente la puerta deberá tener una ventanilla o mirilla de 50x25 Cm en vidrio doble de 5 mm de espesor cada uno. **Nota**: el acceso deberá estar dotado de cortina ventilada inducida que cumpla la descripción que indica esto documento en el item de "ACCESORIOS" para proteger el sistema contra corrientes de aire y acceso de particulas externas en general.		$0,0	$64.509.900,00	$66.437.462,00	$64.207.640,00	$64.207.640,00	$65.051.667,33	$64.509.900,00	$987.643,80	2%	$64.207.640,00	MENOR VALOR
	UNIDAD CONDENSADORA	Unidad condensadora para el régimen de trabajo siguiente: Temperatura de condensación: Entre 45° y 50° C Temperatura de evaporación: Menos 6°C Refrigerante: R-134a, R-404A, R-507, R-417A, R-422D, R424A 427A (ecológico). Compresor tipo: Semi-hermético de 2 HP. Marca: Bitzer o Danfoss Trifásica a 220 V, 50 Hz. Capacidad frigorifica del compresor: Minimo 2,7 Kw. (9.200 BTU/hr) Condensador fabricado en tubería de cobra con aleteado en aluminio, tanque recibidor de liquido, separador de aceite, eliminador de vibración, control de aceite, mirita- visor, control de alta y baja presión, motor, ventilador, rejilla protectora y base de ensamble.												
	EVAPORADOR	Llevará un (1) evaporador que cumpla norma EUROVENT o equivalente, acorde con la capacidad de la unidad descrita en el Item anterior, que garantice la temperatura de conservación tipo baja silueta, con serpentin fabricado en tuberia de cobre y laminillas de												

		irradiación en aluminio, dotado mínimo con dos moto-ventiladores, aspas y rejillas protectoras con sistema para descongelación automática por medio de resistencias, válvula de expansión, mueble o gabinete con terminado esmaltado o similar, con base, soporte, bandeja de drenaje y caja de Interconexión eléctrica.													
	TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL	Tablero de fuerza y mando completo, cuadro eléctrico diseñado para arranque del sistema, que proteja contra perturbaciones transitorias en la onda de tensión, (protector o vigilante de fases con contacto conmutable para Implementar alarma sonora). Características de fabricación y ensamble: Cofre en lámina de acero inoxidable304/2B calibre 20, provisto de sus breaker totalizadores contactores y relees, leds piloto, Indicadores de operación puerta, con chapa y sello según norma IP 66 contra humedad. Control electrónico Carel Italiano, con funciones de termostato, reloj en tiempo real para descarches, display y termómetro para registro y control digital de temperatura, con doble sonda, Relee para conexión de alarma sonora luminica. Dimensiones: Ancho.0,45 fondo 0,18 my alto 0,50 m.													
	ACCESORIOS	**ESTANTERIA VENTILADA** especial para cuartos frios a lo largo de un lado con ancho de 0.40 Metros. Fabricada así: parales en lámina de acero inoxidable del tipo 304/2B calibre 16, cuatro (4) entrepaños ranura dos en ángulo de 5x5 mm en los cuatro lados. Con graduación y atornillados también en acero inoxidable. Dimensiones: Largo. 4.00 Metros, Ancho. 0.40 Metros, Alto 1.80 Metros. **LÁMPARA FLUORESCENTE TIPO PLAFÓN** para uso industrial,elemento diseñado para ser colocado en cuartos refrigerados la lámpara, cocinas y otras donde hayan vapores salobres u oxidantes y por su alta resistencia al calor. Con las siguientes caracteristicas técnicas: plafón con carcasa en P.V.C. Cierre hermético bajo la Norma IP66 anti-humedad, provista de tubos fluorescentes y balastro importado para 110 a 220 Voltios. Dimensiones: Largo, 0,80 Metros, ancho 0,20 Metros y alto 0,08 Metros. **CORTINA PARA PUERTAS: C**ortina protectora de contaminación (ambiente) cruzados para cuartos frios que cubr total mente la puerta para evitar in fuga de aire frio, (evaporadores) y otras áreas que mantienen corrientes de aire a diferentes temperaturas, Caracteristicas técnicas: Gabinete en acero galvanizado, acabado en pintura electrostática, diseño para instalación sobre pared con soporte extrafuerte; ultra silencioso, con nivel de ruido de menor a 60 DB. Ventana ajustable para dirigir la descarga del lujo de alre, motor de ventilación PSC de dos velocidades, blowers (ventiladores) cruzados de soplado ultra silenciosos. Deberá cubrir mínimo el ancho de la puerta. Dimensiones: Largo, 0.90 Metros. Ancho 0.18 Metros. Alto 0.32 Metros. **STIVAS PLASTICAS**: que protejan la totalidad del piso del cuarto para evitar accidente por deslizamiento. Se deben incluir como accesorios para la instalación, todos los elementos para la elaboración de la acometida eléctrica desde el punto cero hasta mínimo 6 metros en los puntos de conexión del tablero principal y además:													
	KIT SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	Válvulas de expansión, Valvulas solenoide completas, válvulas de servicio, tuberías rígida y flexible en cobre y arma Flex, hasta diez (10) metros, soldaduras, racores, aislamientos, gas refrigerante 134A de acuerdo al protocolo de Montreal y la última revisión del protocolo de Kioto con frontera hasta el año 2040, etc. En todo caso las unidades suministradas deben ser bi-funcionales, con 404°													
	KIT PARA CONEXIÓN ELECTRICA	Cables en diferentes calibres, tuberla metílica, terminales, soportes, cintas, clavijas, silicona, hasta por diez (10) metros de longitud para su instalación electrica. La conformación y figuración de la instalación eléctrica deberá cumplir las normas técnicas que garanticen presentación y funcionalidad de la misma													

ESPACIO EN BLANCO

PROYECCION PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia, mediana, desviación estándar, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Aritmética: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que el comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

PRECIOS DE REFERENCIA: MAQUINA FABRICADORA DE HIELO, CUARTO FRIO DE CONGELACION Y CUARTO FRIO DE CONSERVACION							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM"7 (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	UNIDAD	1	$ 22.420.000,00	$ 4.259.800,00	$ 26.679.800,00	$ 26.679.800,00
2	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	UNIDAD	1	$ 59.325.000,00	$ 11.271.750,00	$ 70.596.750,00	$ 70.596.750,00
3	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONSERVACIÓN. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	UNIDAD	1	$ 53.956.000,00	$ 10.251.640,00	$ 64.207.640,00	$ 64.207.640,00

ADVERTENCIA: La oferta más IVA no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

El oferente debe tener en cuenta que en los precios de referencia unitarios ya se encuentra incluido el IVA.

5.2.3 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS.

De acuerdo con el análisis, las cantidades mínimas proyectadas a adquirir son:

PROYECCION CANTIDADES MINIMAS: MAQUINA FABRICADORA DE HIELO, CUARTO FRIO DE CONGELACION Y CUARTO FRIO DE CONSERVACION						
ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTUDIO DE MERCADO (Incluido IVA)	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MÍNIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	PRESUPUESTO OFICIAL
1	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM"7 (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	UN	$ 26.679.800,00	162.496.761,00	1	161.484.190,00
2	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	UN	$ 70.596.750,00		1	
3	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONSERVACIÓN. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	UN	$ 64.207.640,00		1	

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta en su totalidad de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad centralizada:

ITEM	ELEMENTO	TOTAL, NECESIDAD	TOTAL, PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION TOTAL		TOTAL, NECESIDAD BASPC22	PROYECTADO A ADQUIRIR BASPC22		LIMITACION BASPC22	
			CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%		CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
1	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS MÁQUINA FABRICADORA DE HIELO EN CUBOS DE 22MM"7 (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	1	1	100	-	-	1	1	100	-	-
2	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONGELACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	1	1	100	-	-	1	1	100	-	-
3	ADQUISICIÓN EQUIPOS FIJO DE INGENIEROS CUARTO FRÍO DE CONSERVACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS)	1	1	100	-	-	1	1	100	-	-

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta económica no debe superar el **PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO** de cada ítem**,** establecidos en el presente estudio previo, so pena de causal de rechazo de la oferta.
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
4. El proponente debe OFERTAR las cantidades mínimas establecidas en Oferta Económica so pena de causal de rechazo.
5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
6. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en elformulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) establecido en $457.297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/23.

Umbral para convocatorias limitadas a Mi pyme(2022)
Valor Umbral $457.297.264

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/23

Nota: EL PRESENTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO NO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DEPRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, EL BASPC NO.22 solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la EL BASPC NO.22 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser

expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos deComercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo parala presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con lossiguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fechade expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberápresentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demásactos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuentapara estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadasfuncionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme ala Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción delcontrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídicacorrespondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediantela presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad paracomprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda lainformación requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será dentro del plazo previsto para la subsanación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la EL BASPC NO.22 **aceptará documentos en copias simples**

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 3: El oferente extranjero deberá garantizar la ejecución del contrato y la forma en que se presentaran dichos servicios en atención a las obligaciones legales y cumplimiento de la normatividad vigente que le aplique, por tanto, determinara bajo sus características de negocio, la forma en que prestara el servicio en función del cumplimiento delcontrato. Es así que el oferente deberá verificar las condiciones bajos las cuales presentara los servicios y de considerar bajo los preceptos legales dar aplicación a lo contenido para personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias, deberán establecer sucursal en Colombia de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del actode adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo casoel proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es),ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a loseñalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso,, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será

necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que, para el momento de la adjudicación, el RUP, deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado enColombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados enel exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de loestablecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados oexpedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga deuno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, estos documentos deben cumplir con el requisito delegalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedadfutura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso contractual.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debecomprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo queeste señale.

6.1.3.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que

no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real AcademiaEspañola, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucroestará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presentodecreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicosen términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberáindicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las

condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en lostérminos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss dela ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… lasociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados,dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. .Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones queadquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 22 del Ejército, Nit. 900364348-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 22 del Ejército, como asegurado y beneficiario.

2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al BASPC No. 22, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 22 del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018**.** Si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presenteproceso, la BASPC No .22 requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que leseñale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ

SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o Promesa de sociedad futura), la BASPC NO.22 realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, EL BASPC NO. 22 requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, EL BASPC NO.22 hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta,en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de lostreinta (30) días Calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y Circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de

la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA No. 1:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL RUP DEBE RENOVARSE A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, DE LO CONTRARIO CESAN SUS EFECTOS. AL CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO. PARA VERIFICAR QUE LOS EFECTOS EL RUP NO HAN CESADO, ES NECESARIO QUE EL CERTIFICADO PRESENTADO ACREDITE QUE EL INTERESADO REALIZÓ LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA RENOVAR SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO. EL PROPONENTE PUEDE ACREDITAR LA FIRMEZA DEL RUP DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, SALVO PARA LO PREVISTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Políticade Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que seencuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a EL BASPC NO.22, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés, será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.
Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en

el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "***LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II***" *y observar lo dispuesto en la "****GUÍA*** **RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II"** ***www.colombiacompra.gov.co.***

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

EL BASPC No.22 verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.18 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), nose encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, el BASPC No. 22.realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.1. 19. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el BASPC No. 22., realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego decondiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y

evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO - FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta entregará documento independiente suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a:

Todos los componentes en condición nuevo deben tener una garantía técnica que cumpla con los siguientes requisitos así:

Que ampare la idoneidad de los bienes, que cubra los defectos de funcionamiento, calidad del servicio y/o correcto funcionamiento, por un periodo de doce (12) meses.

Si el Vendedor no es el fabricante de los Productos, el Vendedor proporcionará una garantía por escrito del fabricante y cualquier otra garantía extendida o adicional ofrecida por el Vendedor. Si la garantía es transferida del fabricante, el Vendedor ayudará al Comprador en el procesamiento de reclamaciones de garantía. La obligación del Vendedor bajo la garantía incluirá la reparación o, a su elección, el reemplazo de los componentes o partes que se devuelvan, todos los gastos de transporte, importación y exportación serán pagados por el Vendedor. El Vendedor deberá hacer arreglos para reemplazar o recuperar el Producto en las instalaciones del Comprador para inspección y reparación dentro de quince (15) días después de recibir la reclamación de garantía del Comprador. El Vendedor deberá reemplazar o reparar el producto defectuoso en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción del Producto del comprador o en un momento mutuamente acordado por las Partes. Si el proveedor no actúa en respuesta a la reclamación de garantía dentro del período de quince (15) días, el proveedor reembolsara al Comprador todos los costos asociados con el reemplazo o reparación del Producto defectuoso.

6.2.2.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Durante el tiempo estipulado en la garantía, la empresa contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son; fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual o por

defectos de fabricación o falta de documentación.

La reposición de los elementos objeto de garantía que ameriten exportación e importación, se debe realizar en un tiempo no mayor a 120 días calendario contados a partir de la notificación por escrito y entrega del componente a la empresa contratista por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL DEBE SER CARGADO EN EL SECOP II.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO CONTRATACIONBASPC22@GMAIL.COM **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

9.2.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

9.2.2 EXPERIENCIA DE OFERENTES

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. El oferente extranjero, que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

b. Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

c. Los oferentes deben diligenciar el Formulario N° 12 de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131900	24131901	Máquinas para hacer cubos de hielo

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131600	24131605	Cuartos fríos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131500	24131503	Cuartos fríos

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto o bienes tengan relación directa con el objeto o bienes requeridos en este proceso y/o contratos de adquisición e instalación de cuartos fríos y/o equipos de refrigeración (neveras o congeladores) y que aplique para la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.

- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 22, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

9.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto o bienes tengan relación directa con el objeto o bienes requeridos en este proceso y/o contratos de adquisición e instalación de cuartos fríos y/o equipos de refrigeración (neveras o congeladores) y que aplique para la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar

la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El BASPC. NO. 22 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por El BASPC NO. 22 para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento

9.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la experiencia sumada entre sus integrantes, mediante contratos y/o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto o bienes tengan relación directa con el objeto o bienes requeridos en este proceso y/o contratos de adquisición e instalación de cuartos fríos y/o equipos de refrigeración (neveras o congeladores) y que aplique para la sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 22, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La BASPC NO. 22.se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la BASPC NO. 22.para esta documentación.
Nota 9: De conformidad al parágrafo del artículo primero del Decreto 392 del 26 de Febrero de 2018**,** que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.6. a la ley 1082 de 2015, para efectos de acreditación del puntaje adicional para proponentes con discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

9.2.2.4. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (Cuando Aplique)

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; de tal manera que si la oferta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá acreditar experiencia igual o superior al 100% del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) y que cumplan las condiciones descritas en el numeral 9.2.1.1.

9.2.2.5. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Cuando Aplique)

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 se incluye una condición habilitante diferencial para incentivar mipymes con domicilio en el territorio nacional; de tal manera que si la oferta es presentada por mipymes, el proponente deberá deberá acreditar experiencia igual o superior al 100% del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) y que cumplan las condiciones descritas en el numeral 9.2.1.1.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de Mipyme, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.2.3. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta entregará documento independiente suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a:

Todos los componentes en condición nuevo deben tener una garantía técnica que cumpla con los siguientes requisitos así:

Que ampare la idoneidad de los bienes, que cubra los defectos de funcionamiento, calidad del servicio y/o correcto funcionamiento, por un periodo de doce (12) meses.

Si el Vendedor no es el fabricante de los Productos, el Vendedor proporcionará una garantía por escrito del fabricante y cualquier otra garantía extendida o adicional ofrecida por el Vendedor. Si la garantía es transferida del fabricante, el Vendedor ayudará al Comprador en el procesamiento de reclamaciones de garantía. La obligación del Vendedor bajo la garantía incluirá la reparación o, a su elección, el reemplazo de los componentes o partes que se devuelvan, todos los gastos de transporte, importación y exportación serán pagados por el Vendedor. El Vendedor deberá hacer arreglos para reemplazar o recuperar el Producto en las instalaciones del Comprador para inspección y reparación dentro de quince (15) días después de recibir la reclamación de garantía del Comprador. El Vendedor deberá reemplazar o reparar el producto defectuoso en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción del Producto del comprador o en un momento mutuamente acordado por las Partes. Si el proveedor no actúa en respuesta a la reclamación de garantía dentro del período de quince (15) días, el proveedor reembolsara al Comprador todos los costos asociados con el reemplazo o reparación del Producto defectuoso.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Durante el tiempo estipulado en la garantía, la empresa contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son; fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual o por defectos de fabricación o falta de documentación.

La reposición de los elementos objeto de garantía que ameriten exportación e importación, se debe realizar en un tiempo no mayor a 120 días calendario contados a partir de la notificación por escrito y entrega del componente a la empresa contratista por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL DEBE SER CARGADO EN EL SECOP II.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO CONTRATACIONBASPC22@GMAIL.COM **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

9.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

9.3.1. PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo

en cuenta:

a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones (…)".

EL BASPC No.22, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta el literal b) del artículo antes mencionado, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los ADICIONALES PONDERABLES requeridos los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO A PONDERAR</th><th>CARACTERÍSTICAS</th><th>PUNTUACION MAXIMA</th></tr>
<tr><td rowspan="5">1</td><td rowspan="5">OFERTA ADICIONAL A LA ENTIDAD DIN COSTO ADICIONAL</td><td>PONDERABLE 6 MESES ADICIONALES DE GARANTIA EXTENDIDA Y
<table>
<tr><th colspan="9">Congelador horizontal 708L con turbo freezer</th></tr>
<tr><td>Alto (cm)</td><td>Ancho (cm)</td><td>Profundidad (cm)</td><td>Alto empaquetado (cm)</td><td>Ancho empaquetado (cm)</td><td>Profundidad empaquetado (cm)</td><td>Peso Neto Producto (kg):</td><td>Congelación rápida</td><td>Peso Bruto Producto (kg):</td></tr>
<tr><td>86,5</td><td>190,5</td><td>82</td><td>89</td><td>195,6</td><td>88,8</td><td>72</td><td>Si</td><td>82</td></tr>
<tr><td>Tipo</td><td>Cantidad de Bandejas</td><td>Material de Bandejas</td><td>Cantidad de Puertas</td><td>Luz LED</td><td>Garantía Compresor:</td><td>Garantía Total:</td><td>Ruedas</td><td>Capacidad Total de Almacenamiento (L)</td></tr>
<tr><td>Horizontal</td><td>3</td><td>Alambrón</td><td>2</td><td>si</td><td>3 años</td><td>1 año</td><td>Si</td><td>708</td></tr>
</table></td><td>10 PUNTOS</td></tr>
</table>

Nota 1: Una vez adjudicado este ofrecimiento se convierte en obligación contractual objeto de control por parte del supervisor

9.3.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Bienes/servicios nacionales o con trato nacional	64 puntos
Bienes/servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	32 puntos
Bienes/servicios extranjeros	0 puntos

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para el caso de proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, este no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.
Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) Para los bienes de producción nacional debe allegar la certificación del Ministerio de Industria y comercio, en la que conste la calidad de productor nacional.
b) Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen.

c) Para los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%), cuando aplique.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

La BASPC NO. 22 otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos, dando aplicación a lo señalado en el literal b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

9.3.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad asignará 0,9 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se

acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres (puntaje adicional), las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre y presentación de oferta del presente proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios establecidos en los numerales anteriormente relacionados y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA ESTIMULAR MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (Decreto 1860 de 2021)

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, la Unidad asignará 0,9 puntos a los proponentes que acrediten su condicione de Mipyme teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONOMICA.

6.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

6.3.1.1 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

Para el caso de consorcios o uniones temporales Todos Sus Integrantes deberán acreditar este requisito.

6.3.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

6.3.1.3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF (FORMULARIO)

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA".

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

6.3.1.5 PROPUESTA ECONÓMICA;

El oferente deberá diligenciar la oferta económica con el ánimo de agilizar el proceso de verificación de los precios ofertados, como se encuentra incluida en la plataforma del SECOP II; **LISTA DE PRECIOS: "OFERTA ECONOMICA".**

6.3.2 INFORMACION FINANCIERA:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas en el que se verificaran los Estados Financieros con corte a ***31 de diciembre de 2022*** o de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica". En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Así mismo, el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 extendió hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica. El M.D.N.-Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22.

Para evaluar la propuesta se tendera en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, RUP con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

Nota 1: En caso de que el oferente aporte el RUP vigente y en firme del año 2022 con la información de este único año y no cumpla requisitos financieros establecidos, se requerirá para que allegue el RUP actualizado con las tres vigencias, si lo tiene, con el fin de dar aplicabilidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021, esta solicitud no será considerada una mejora.
Nota 2: No se admitirán RUP por separado, de años anteriores a 2022, en caso de presentar vigencias anteriores, serán requeridos de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y con base en, lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales, de conformidad a lo establecido en el decreto 579 del 31 de mayo de 2021, descrito con anterioridad. B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA:

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país "Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera: ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas: INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.
4. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
6. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
7. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
8. Cuando el MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÒN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22 puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
9. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
10. La disposición de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros",

no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: ANEXO FORMULARIO. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION DEL OFERENTE (APLICA OFERENTE EXENTO DE RUP / OFERENTES EXTRANJEROS) del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B numerales del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

6.3.3 ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del decreto 1082 de 2015, el MDN- Ejército Nacional – BASPC22, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros y la capacidad organizacional, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP".

Que el Decreto 399 de 2021, modificado parcialmente por el Decreto 1041 de 2022, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes -RUP. En tal sentido, se indicó - a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

De acuerdo al Decreto 399 de 2021, modificado parcialmente por el Decreto 1041 de 2022, a partir del 1° de septiembre las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional según la información de los tres (3) últimos años fiscales que constará en el Registro Único de Proponentes

De conformidad a lo anterior la Entidad evaluara en conjunto los indicadores financieros y organizacionales del mejor año fiscal que se refleje en el RUP.

A corte 31 de Diciembre De 2020
A corte 31 de Diciembre de 2021

A corte 31 de Diciembre de 2022

Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de la base de datos de INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS 2022 con corte 31 de diciembre de 2022.

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector, por lo anterior se realizara el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Para determinar indicadores financieros que permita verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes se tomó una muestra de los indicadores financieros de los proponentes que están inscritos en el SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports a 2022 a nivel nacional, se seleccionaron 2 actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso, dichas actividades son:

C2819 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL N.C.P.
C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

De las actividades mencionadas anteriormente en total se encontraron 78 registros entre las actividades económicas en el SiiS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de los cuales se sacaron los datos negativos y aquellos que pudieran afectar el cálculo de cada uno de los indicadores.

Para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se hizo un análisis con el promedio, mediana valores máximos y mínimos del total de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso y el sector económico se tomó un promedio general de los datos allegados así mismo aclarar que los datos suministrados de las empresas que reportaron la información a la superintendencia. Lo anterior permite que exista pluralidad de oferentes.

No.	NIT	CIIU	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	ACTIVOS NO CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	PASIVOS NO CORRIENTES TOTALES	PASIVOS TOTALES	PATRIMONIO	GANANCIA (PERDIDA) POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	COSTOS FINANCIEROS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
1	805004659	C3312	5.829.310,00	436.502,00	6.265.812,00	1.285.425,00	816.128,00	2.101.553,00	4.164.259,00	506.994,00	-	4,53	34%	0	8%	12%
2	829000170	C3312	54.623,00	3.741.838,00	3.796.461,00	195.771,00	1.321.883,00	1.517.654,00	2.278.807,00	2.165,00	-	0,28	40%	0	0%	0%
3	900062698	C3312	3.815.016,00	100.746,00	3.915.762,00	1.001.754,00	642.300,00	1.644.054,00	2.271.708,00	603.464,00	57.025,00	3,81	42%	10,58	15%	27%
4	900255798	C3312	3.281.420,00	3.279.587,00	6.561.007,00	2.588.712,00	1.610.916,00	4.199.628,00	2.361.379,00	692.400,00	672.757,00	1,27	64%	1,03	11%	29%
5	900442089	C3312	1.539.385,00	856.862,00	2.396.247,00	1.010.193,00	247.586,00	1.257.779,00	1.138.468,00	437.662,00	60.283,00	1,52	52%	7,26	18%	38%
6	800215634	C3312	2.269.625,00	306.120,00	2.575.745,00	1.073.071,00	85.000,00	1.158.071,00	1.417.674,00	648.241,00	51.093,00	2,12	45%	12,69	25%	46%
7	804003084	C3312	27.416.698,00	12.769.874,00	40.186.572,00	11.623.619,00	13.382.783,00	25.006.402,00	15.180.170,00	3.759.781,00	2.895.492,00	2,36	62%	1,30	9%	25%
8	890106697	C3312	10.098.218,00	2.023.591,00	12.121.809,00	3.615.473,00	884.499,00	4.499.972,00	7.621.837,00	891.756,00	-	2,79	37%	0	7%	12%
9	900417394	C3312	2.453.381,00	135.367,00	2.588.748,00	1.474.580,00	-	1.474.580,00	1.114.168,00	228.201,00	100.113,00	1,66	57%	2,28	9%	20%

10	901518389	C3312	155.577,00	-	155.577,00	120.739,00	-	120.739,00	34.838,00	53.238,00	-	1,29	78%	0	34%	153%
11	830507587	C3312	19.378.959,00	603.049,00	19.982.008,00	7.521.224,00	-	7.521.224,00	12.460.784,00	1.807.989,00	21.242,00	2,58	38%	85,11	9%	15%
12	900178947	C3312	582.675,00	65.810,00	648.485,00	393.969,00	-	393.969,00	254.516,00	82.995,00	17.791,00	1,48	61%	4,66	13%	33%
13	860072288	C2819	2.496.996,00	1.516.527,00	4.013.523,00	1.092.489,00	300.000,00	1.392.489,00	2.621.034,00	225.917,00	81.742,00	2,29	35%	2,76	6%	9%
14	800234784	C3312	10.599.775,00	11.520.863,00	22.120.638,00	7.454.996,00	14.963,00	7.469.959,00	14.650.679,00	1.120.339,00	18.133,00	1,42	34%	61,78	5%	8%
15	800012797	C2819	6.998.514,00	4.612.466,00	11.610.980,00	3.170.152,00	1.929.961,00	5.100.113,00	6.510.867,00	1.926.134,00	295.720,00	2,21	44%	6,51	17%	30%
16	900384485	C3312	862.808,00	3.853.976,00	4.716.784,00	962.666,00	170.988,00	1.133.654,00	3.583.130,00	189.869,00	-	0,90	24%	0	4%	5%
17	860042985	C2819	19.343.856,00	5.158.276,00	24.502.132,00	8.569.858,00	-	8.569.858,00	15.932.274,00	2.721.128,00	564.133,00	2,26	35%	4,82	11%	17%
18	900341778	C3312	2.937.255,00	3.334.867,00	6.272.122,00	1.707.514,00	1.603.634,00	3.311.148,00	2.960.974,00	637.402,00	-	1,72	53%	0	10%	22%
19	860003981	C3312	37.959.297,00	7.769.799,00	45.729.096,00	25.259.961,00	11.366.833,00	36.626.794,00	9.102.302,00	1.094.639,00	-	1,50	80%	0	2%	12%
20	830046068	C3312	48.686.223,00	1.239.242,00	49.925.465,00	25.035.125,00	3.306.048,00	28.341.173,00	21.584.292,00	25.972.173,00	94.188,00	1,94	57%	275,75	52%	120%
21	900497662	C2819	6.631.712,00	5.474.095,00	12.105.807,00	7.193.986,00	2.196.597,00	9.390.583,00	2.715.224,00	1.429.655,00	610.448,00	0,92	78%	2,34	12%	53%
22	900340559	C2819	13.583.827,00	6.885.495,00	20.469.322,00	733.229,00	17.914.608,00	18.647.837,00	1.821.485,00	946.666,00	2.430.170,00	18,53	91%	0,39	5%	52%
23	800172957	C3312	3.004.766,00	2.474.881,00	5.479.647,00	925.164,00	3.985,00	929.149,00	4.550.498,00	709.471,00	65.523,00	3,25	17%	10,83	13%	16%
24	800190858	C3312	20.161.156,00	32.216.121,00	52.377.277,00	21.156.519,00	17.777.753,00	38.934.272,00	13.443.005,00	11.844.681,00	2.195.907,00	0,95	74%	5,39	23%	88%
25	900595456	C2819	1.293.210,00	297.968,00	1.591.178,00	1.310.848,00	45.106,00	1.355.954,00	235.224,00	242.520,00	-	0,99	85%	0	15%	103%
26	860050648	C3312	826.209,00	4.380.493,00	5.206.702,00	607.745,00	1.063.662,00	1.671.407,00	3.535.295,00	1.212.026,00	160.793,00	1,36	32%	7,54	23%	34%
27	860007651	C2819	15.240.496,00	14.383.280,00	29.623.776,00	4.976.502,00	3.357.694,00	8.334.196,00	21.289.580,00	348.327,00	-	3,06	28%	0	1%	2%
28	900687562	C3312	3.116.818,00	1.649.686,00	4.766.504,00	1.809.114,00	294.562,00	2.103.676,00	2.662.828,00	1.085.792,00	339.157,00	1,72	44%	3,20	23%	41%
29	830069247	C3312	6.681.825,00	4.891.138,00	11.572.963,00	3.579.473,00	-	3.579.473,00	7.993.490,00	875.061,00	36.102,00	1,87	31%	24,24	8%	11%
30	900079249	C3312	3.221.696,00	3.042.558,00	6.264.254,00	3.849.024,00	-	3.849.024,00	2.415.230,00	1.769.844,00	155.538,00	0,84	61%	11,38	28%	73%
31	900714574	C3312	3.236.845,00	-	3.236.845,00	1.089.565,00	2.861,00	1.092.426,00	2.144.419,00	1.688.171,00	42.673,00	2,97	34%	39,56	52%	79%
32	830507646	C3312	4.351.508,00	2.328.753,00	6.680.261,00	3.228.283,00	1.650.547,00	4.878.830,00	1.801.431,00	300.542,00	155.539,00	1,35	73%	1,93	4%	17%
33	900575843	C2819	3.574.362,00	5.439.857,00	9.014.219,00	858.252,00	933.320,00	1.791.572,00	7.222.647,00	1.176.011,00	135.079,00	4,16	20%	8,71	13%	16%
34	860001767	C2819	129.007.690,00	16.336.774,00	145.344.464,00	84.313.328,00	41.743.456,00	126.056.784,00	19.287.680,00	13.660.320,00	13.498.395,00	1,53	87%	1,01	9%	71%
35	802004942	C2819	29.436.918,00	3.714.647,00	33.151.565,00	9.644.157,00	393.402,00	10.037.559,00	23.114.006,00	5.783.860,00	1.748.516,00	3,05	30%	3,31	17%	25%
36	830015534	C2819	20.627.143,00	3.060.059,00	23.687.202,00	14.566.327,00	1.011,00	14.567.338,00	9.119.864,00	5.638.290,00	1.673.554,00	1,42	61%	3,37	24%	62%
37	901014446	C2819	34.127.947,00	2.293.929,00	36.421.876,00	34.481.090,00	-	34.481.090,00	1.940.786,00	2.992.152,00	744.962,00	0,99	95%	4,02	8%	154%
38	800008639	C3312	3.836.161,00	1.574.072,00	5.410.233,00	1.540.278,00	201.153,00	1.741.431,00	3.668.802,00	688.803,00	136.106,00	2,49	32%	5,06	13%	19%
39	800139348	C3312	33.790.425,00	3.132.694,00	36.923.119,00	8.423.661,00	4.740.357,00	13.164.018,00	23.759.101,00	12.626.446,00	66.629,00	4,01	36%	189,50	34%	53%
40	900340440	C2819	8.610.634,00	307.876,00	8.918.510,00	6.949.418,00	29.154,00	6.978.572,00	1.939.938,00	439.169,00	-	1,24	78%	0	5%	23%
41	900475440	C3312	25.796.790,00	2.893.520,00	28.690.310,00	19.156.650,00	-	19.156.650,00	9.533.660,00	6.744.618,00	989.903,00	1,35	67%	6,81	24%	71%
42	900535940	C3312	4.561.807,00	481.172,00	5.042.979,00	4.095.207,00	-	4.095.207,00	947.772,00	183.999,00	-	1,11	81%	0	4%	19%
43	900493367	C3312	3.528.493,00	1.794.755,00	5.323.248,00	1.119.272,00	1.245.685,00	2.364.957,00	2.958.291,00	1.252.722,00	199.630,00	3,15	44%	6,28	24%	42%
44	800004812	C2819	8.225.752,00	6.506.525,00	14.732.277,00	2.638.271,00	2.819.900,00	5.458.171,00	9.274.106,00	1.090.956,00	-	3,12	37%	0	7%	12%
45	800060572	C3312	1.080.357,00	1.281.062,00	2.361.419,00	1.087.453,00	-	1.087.453,00	1.273.966,00	162.512,00	125.997,00	0,99	46%	1,29	7%	13%
46	900803532	C2819	2.584.419,00	1.070.372,00	3.654.791,00	1.024.412,00	425.809,00	1.450.221,00	2.204.570,00	670.064,00	-	2,52	40%	0	18%	30%
47	900686529	C2819	9.466.566,00	1.141.830,00	10.608.396,00	6.972.732,00	554.784,00	7.527.516,00	3.080.880,00	1.137.316,00	2.054.571,00	1,36	71%	0,55	11%	37%
48	900200526	C3312	7.233.966,00	4.192.780,00	11.426.746,00	4.411.414,00	4.347.728,00	8.759.142,00	2.667.604,00	1.220.331,00	1.120.492,00	1,64	77%	1,09	11%	46%
49	800119427	C3312	9.910.628,00	34.126.947,00	44.037.575,00	5.346.174,00	10.558.970,00	15.905.144,00	28.132.431,00	2.155.794,00	1.165.482,00	1,85	36%	1,85	5%	8%
50	900340930	C3312	6.754.821,00	793.925,00	7.548.746,00	3.210.049,00	210.499,00	3.420.548,00	4.128.198,00	861.968,00	264.692,00	2,10	45%	3,26	11%	21%
51	900150235	C3312	2.793.868,00	202.531,00	2.996.399,00	1.962.029,00	-	1.962.029,00	1.034.370,00	163.332,00	80.352,00	1,42	65%	2,03	5%	16%
52	900544521	C3312	7.167.455,00	2.309.544,00	9.476.999,00	5.361.643,00	2.469.520,00	7.831.163,00	1.645.836,00	1.658.635,00	1.027.800,00	1,34	83%	1,61	18%	101%
53	830092541	C3312	15.490.691,00	40.090,00	15.530.781,00	10.886.930,00	-	10.886.930,00	4.643.851,00	3.376.404,00	307.634,00	1,42	70%	10,98	22%	73%
54	900519726	C3312	7.025.361,00	91.096,00	7.116.457,00	2.809.508,00	163.053,00	2.972.561,00	4.143.896,00	2.495.206,00	-	2,50	42%	0	35%	60%
55	811030826	C3312	325.916,00	653.451,00	979.367,00	308.197,00	392.414,00	700.611,00	278.756,00	29.478,00	-	1,06	72%	0	3%	11%
56	830052449	C2819	16.785.508,00	2.253.287,00	19.038.795,00	6.115.093,00	8.960.777,00	15.075.870,00	3.962.925,00	3.148.460,00	1.761.907,00	2,74	79%	1,79	17%	79%
57	890110416	C2819	31.453.990,00	10.159.187,00	41.613.177,00	16.602.777,00	13.610.457,00	30.213.234,00	11.399.943,00	3.549.292,00	3.722.532,00	1,89	73%	0,95	9%	31%
58	830058620	C3312	5.923.534,00	299.946,00	6.223.480,00	3.399.313,00	-	3.399.313,00	2.824.167,00	639.724,00	714.733,00	1,74	55%	0,90	10%	23%
59	900314721	C3312	743.428,00	63.243,00	806.671,00	55.696,00	-	55.696,00	750.975,00	171.528,00	-	13,35	7%	0	21%	23%
60	846002522	C3312	7.702.647,00	3.174.344,00	10.876.991,00	3.046.117,00	710.933,00	3.757.050,00	7.119.941,00	989.773,00	573.511,00	2,53	35%	1,73	9%	14%
61	815004411	C3312	11.048.676,00	4.046.093,00	15.094.769,00	4.985.794,00	2.936.769,00	7.922.563,00	7.172.206,00	344.743,00	-	2,22	52%	0	2%	5%
62	901308114	C3312	43.748.412,00	12.548.328,00	56.296.740,00	37.375.261,00	2.629.668,00	40.004.929,00	16.291.811,00	10.758.074,00	18.010.872,00	1,17	71%	0,60	19%	66%
63	860035715	C3312	9.121.677,00	87.550,00	9.209.227,00	1.319.703,00	99.750,00	1.419.453,00	7.789.774,00	1.341.953,00	99.287,00	6,91	15%	13,52	15%	17%
64	860023411	C2819	13.146.983,00	995.269,00	14.142.252,00	4.263.932,00	2.777.364,00	7.041.296,00	7.100.956,00	2.293.342,00	1.161.941,00	3,08	50%	1,97	16%	32%
65	900994125	C2819	58.409.220,00	25.296.163,00	83.705.383,00	11.497.405,00	48.052.128,00	59.549.533,00	24.155.850,00	14.571.763,00	4.289.036,00	5,08	71%	3,40	17%	60%
66	900909411	C3312	6.954.517,00	576.279,00	7.530.796,00	6.195.698,00	1.324.593,00	7.520.291,00	10.505,00	574.179,00	131.316,00	1,12	100%	4,37	8%	5466%
67	860507111	C3312	2.893.699,00	2.905.176,00	5.798.875,00	3.314.929,00	-	3.314.929,00	2.483.946,00	290.250,00	-	0,87	57%	0	5%	12%
68	860021302	C2819	145.370.216,00	4.665.509,00	150.035.725,00	88.174.395,00	4.225.382,00	92.399.777,00	57.635.948,00	24.157.733,00	2.866.846,00	1,65	62%	8,43	16%	42%
69	900698606	C2819	1.089.061,00	244.905,00	1.333.966,00	1.120.316,00	-	1.120.316,00	213.650,00	228.750,00	149.695,00	0,97	84%	1,53	17%	107%
70	900389803	C2819	1.810.455,00	167.228,00	1.977.683,00	1.197.844,00	-	1.197.844,00	779.839,00	207.118,00	-	1,51	61%	0	10%	27%
71	800226501	C2819	12.254.830,00	3.006.565,00	15.261.395,00	6.145.402,00	1.241.362,00	7.386.764,00	7.874.631,00	3.456.186,00	-	1,99	48%	0	23%	44%
72	830029215	C2819	16.416,00	3.825.796,00	3.842.212,00	748.598,00	-	748.598,00	3.093.614,00	3.868,00	-	0,02	19%	0	0%	0%
73	800064005	C2819	4.390.942,00	853.859,00	5.244.801,00	1.303.980,00	793.935,00	2.097.915,00	3.146.886,00	727.631,00	-	3,37	40%	0	14%	23%
74	900688449	C3312	2.221.046,00	1.195.054,00	3.416.100,00	484.280,00	474.742,00	959.022,00	2.457.078,00	735.396,00	107.698,00	4,59	28%	6,83	22%	30%
75	800216624	C3312	2.677.476,00	910.033,00	3.587.509,00	1.744.995,00	-	1.744.995,00	1.842.514,00	356.657,00	198.350,00	1,53	49%	1,80	10%	19%
76	805005717	C2819	28.277.447,00	2.743.656,00	31.021.103,00	19.769.580,00	1.388.129,00	21.157.709,00	9.863.394,00	4.089.578,00	1.226.422,00	1,43	68%	3,33	13%	41%
77	800042867	C2819	63.833.831,00	23.401.168,00	87.234.999,00	39.601.101,00	1.840.389,00	41.441.490,00	45.793.509,00	13.623.614,00	2.982.992,00	1,61	48%	4,57	16%	30%
78	800032069	C3312	6.056.923,00	8.820.373,00	14.877.296,00	1.206.834,00	6.250.860,00	7.457.694,00	7.419.602,00	1.852.937,00	855.315,00	5,02	50%	2,17	12%	25%

Para este proceso los indicadores financieros y organizacionales se fijaron de acuerdo al promedio, máximos y mínimos del rango con mayor frecuencia que arroja las barras de representación gráfica (histograma) obtenida de la muestra el SIIS - Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES con corte a 31 de diciembre de 2022. Mencionado análisis se realiza con el objetivo de proyectar una mejor visión del comportamiento de los datos y de describir adecuadamente su distribución para la toma de decisión.

ANÁLISIS DE LOS GRÁFICOS PARA FIJAR LOS INDICADORES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ **RANGO DE FRECUENCIA** **1,02 Y 2,02** **PROMEDIO** **=** **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** **1,50**	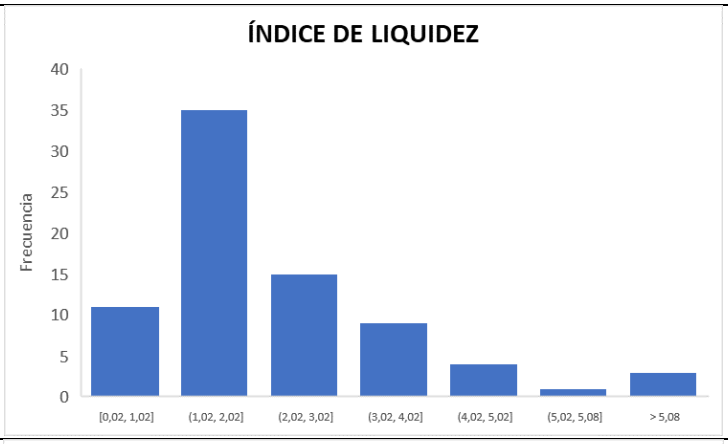
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO **RANGO DE FRECUENCIA** **24% Y 41%** **MÁXIMO** **=** **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** **40%**	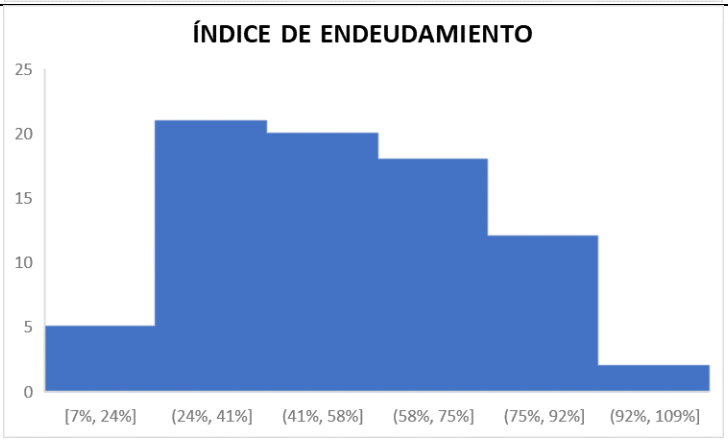
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES **RANGO DE FRECUENCIA** **0,0 Y 10,0** **PROMEDIO** **=** **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** **2,21**	

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO **RANGO DE FRECUENCIA** **0,00% Y 30%** **PROMEDIO** **=** **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** **11%**	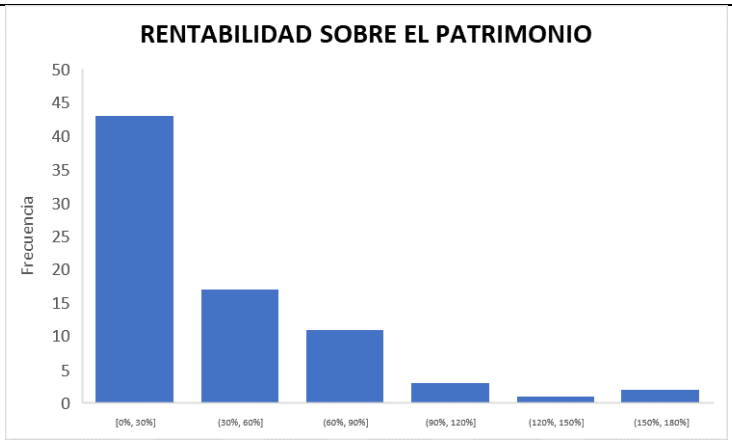
RENTABILIDAD DEL ACTIVO **RANGO DE FRECUENCIA** **8% Y 16%** **MINIMO** **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** **8%**	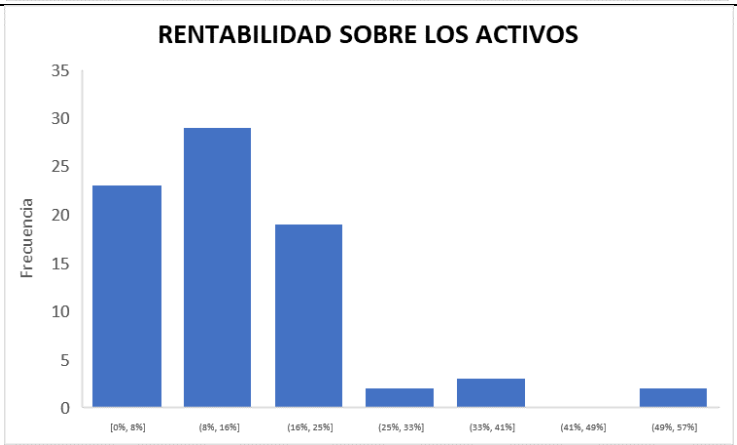

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

El MDN- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de liquidez **>1,50**	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,50** toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Índice de Endeudamiento **<40%**	Se fija un indicador menor o igual al **40%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.
Razón de cobertura de intereses **>2.21**	La Razón de cobertura de interés de la empresa debe ser positiva y mayor o igual que **2,21**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
LIQUIDEZ > 1,50

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,50 En caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez deberá calcularse con base en la siguiente formula:

LIQUIDEZ: (AC x % participación Int1 + AC x % participación Int2) / (PC x% participación Int1 +PC x % participación Int2.)
Donde;
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,40 x 100
Endeudamiento Total ≤ 40%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **40%.** En caso de consorcios o uniones temporales el nivel de endeudamiento acreditado deberá calcularse con base en la siguiente formula:

ENDEUDAMIENTO: (PT x % participación Int1 + PT x % participación Int2)/(AT x % participación Int1 + AT x % participación Int2).

Este resultado multiplicado por cien (100).

Donde;

PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos Financieros
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES > 2,21

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a 2,21 En caso de consorcios o uniones temporales la razón de cobertura de intereses acreditado deberá calcularse con base en la siguiente formula:

Razón De Cobertura De Intereses: (UO x % participación Int 1 + UO x % participación Int 2) /(GI x % participación Int 1 + GI x % participación Int 2)

Donde;
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

NOTA: Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de acuerdo al grado de participación a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, entonces se tendrá en cuenta solo el del proponente que si lo posea.

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N.22, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP son los siguientes:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio >11%	Este indicador debe ser mayor o igual que **11%** como un porcentaje mínimo de cumplimiento. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos >8%	Este indicador debe ser mayor o igual que **8%,** como un porcentaje mínimo de cumplimiento, A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

D) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100

Patrimonio

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 11%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 11%

En caso de consorcios o uniones temporales la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada deberá calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UO x % participación Int1 + UO x % participación Int2)/(P x % participación Int1 + P x % participación Int2.)

Donde;

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

E) RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a **8%**

En caso de consorcios o uniones temporales la rentabilidad del activo acreditada deberá calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UO x % participación Int1 + UO x % participación Int2) /(AT x % participación Int1 + AT x % participación Int2.)

Donde;

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad

Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los (indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

6.3.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

NOTA; el oferente deberá diligenciar la oferta económica para la verificación de los precios ofertados, de acuerdo con lista de precios incluida en la plataforma del SECOP II;LISTA DE PRECIOS: "OFERTA ECONOMICA"

Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que los VALORES UNITARIOS INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY OFERTADOS no sean superiores a los precios establecidos como "VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY".
- Que oferten la totalidad de los ítems exigidos.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.22, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales,

imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR ITEM OFERTADO (A+B+C+D)

QUE PUEDE ALLEGAR EL OFERENTE

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica los oferentes podrán adjuntar los siguientes documentos: Factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

PARA RELACIONAR LAS FACTURAS SERÁ NECESARIO QUE DILIGENCIE Y REMITA UNA TABLA EN EXCEL DONDE SE PUEDA EVIDENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NUMERO DE FACTURA	NUMERO DE ITEM EN LA OFERTA	ELEMENTO QUE JUSTIFICA	VALOR DEL ELEMENTO EN LA FACTURA	VALOR OFERTADO

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – Ejercito Nacional – BASPC22 no aceptara reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Ley 80 de 1993, artículo 2 del principio de responsabilidad, numeral 6:
(…)"6 Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en la plataforma del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército

Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente
Se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario Ofrecido.
Ejemplo:

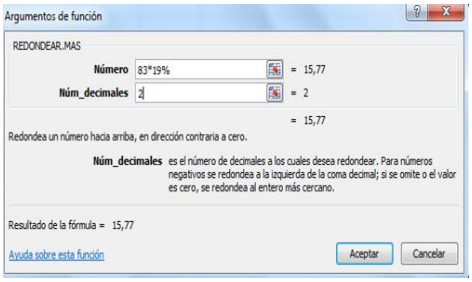

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo

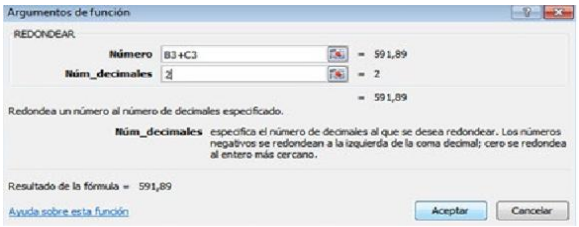

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la Propuesta Económica Publicada en SECOP II".

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem.

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el proceso".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "OFERTA ECONOMICA" se continuará con la calificación económica así:

El BASPC22 a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo 100% acumulable de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

Tabla – Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
MENOR VALOR – PRECIO DE REFERENCIA

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS) Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero. Para el efecto se tomará la información consignada en el SECOP II; LISTA DE PRECIOS – OFERTA ECONOMICA.

La oferta elegible que presente el Menor Valor Total de la propuesta se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se descontaran puntos según el orden ascendente en el valor total de la oferta económica de cada proponente.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 300 puntos

PROPUESTA ECONÓMICA - PRECIO (300 Puntos)

Puntuación Máxima: 300

La competitividad es bien expresada en el nivel de los precios. Por lo que en este criterio se tiene en cuenta la relación entre los precios de los productos suministrados por los distintos proveedores y su calidad; así como también la otra contra parte, en que se comparan los precios y calidad.

No se considera como opción primordial ni absoluta, el valorar mejor al proveedor más barato, sino a aquel que tenga un mejor puntaje **"calidad del bien – precio"** dentro del mercado competitivo.

Se aclara que los valores a analizar serán bajo un criterio inverso, el cual refleja: **"a mayor precio, menor puntuación".**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Colombia Compra Eficiente

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la BASPC NO. 22..

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.22, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA MÁXIMA A OBTENER	10 PUNTOS
CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS– MENOR PRECIO TOTAL	300 PUNTOS
SUBTOTAL	**310 PUNTOS**
LEY 816 DE 2003	LEY 816 DE 2003 - Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. -Hasta el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
	y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.
PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,9 puntos
PONDERACIÓN MIPYMES	0,9 puntos

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional, el apoyo a la industria nacional o componente nacional, ponderación sujetos de especial protección constitucional y la ponderación emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes (cuando aplique).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA:

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:
La BASPC NO. 22 ., en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Importante: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

8. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LACORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

No:	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATATCION	OPERACIONAL	CONTRATISTA INCURSO EN ALGUNA CAUSAL DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	FINACIERO	Financiación y liquidez del contratista	Falta de capacidad financiera del contratista para cumplir con el objeto del contrato	2	4	6	ALTO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	IMPOSIBILIAD DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	3	3	6	ALTO CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN – EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Muerte del contratista o disolución de persona jurídica contratista	Impide el desarrollo del contrato por parte del contratista dada su muerte o liquidación según el caso	2	2	4	BAJO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Escases en el mercado de los elementos necesarios que conforman el objeto del contrato	Dificulta la obtención de la totalidad de los bienes que conforman el objeto del contrato para el suministro de elementos	3	3	6	ALTO
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN – CONTRATACIÓN – EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación a las especificaciones que conforman el objeto del contrato	Ocasiona modificación a las condiciones del contratos tales como cantidades, calidades, nuevos ítems, sitios de ejecución, etc lo cual dará lugar en dado caso a afectar el presupuesto del contrato	3	2	5	MEDIO
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en el proceso de legalización del contrato por parte del contratista	Impide el inicio de la ejecución del contrato no siendo viable el suministro	2	4	6	ALTO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	CAMBIO EN LOS CURSOS DISPONIBLES PARA LA PRESENTE VIGENCIA	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS EN EL CONTRATO	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE LOGÍSTICA DEL PROPONENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LAS COTIZACIONES RECIBIDAS NO PODRÍAN TENERSE EN CUENTA POR LA VARIACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LOS COTIZANTES	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS	DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	2	3	3
IMPACTO	4	4	5	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	6	7	6	5
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	ALTO	RIESGO MEDIO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	PROVEEDOR DEL SERVICIO/ GERENTE DEL PROYECTO	OFERENTE	COMITÉS EVALUADORES	CONTRATISTA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REALIZAR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS CURSOS REQUERIDOS	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO Y REPLANTEAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES REQUERIDAS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA SOLICITUD	VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	DAR CUMPLIMIENTO A EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN EL MOMENTO DE INCUMPLIR CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE PROYECTO	LOS COMITÉS EVALUADORES	LOS COMITÉS EVALUADORES	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE TODO EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y ENTREGADO EL CRONOGRAMA POR PARTE DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL ENTRENAMIENTO		HASTA EL CIERRE DEL PROCESO	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACIÓN DE LOS COMITÉS	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**PLANEACIÓN**	**EJECUCION**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONÓMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
PROBABILIDAD	2	2	1	1	2
IMPACTO	4	4	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	2	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y RECEPCION DE BIENES. EL CONTRATISTA DEBERA ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES EN

Nº		1	2	3	4	5
			ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL			CASO DE PRESENTATARSE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA BASPC NO. 22.	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE LA BASPC NO. 22.	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA BASPC NO. 22..	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ETAPA PRECONTRACTUAL	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CON LAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS	SITUCIONES RELACIONADAS	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS

	POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	CON LA PANDEMIA COVID 19	PLIEGOS ESTABLECIDOS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	APLICAR LAS DIRECTIVAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUIDADOS ESTABLECIDOS POR LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES.	ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR- - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LAADJUDICACION DEL PROCESO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADES Y ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS POR EL COVID 19	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍAS
Garantía de seriedad de la oferta: su valor debe ser del 10% del valor de la oferta presentada. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta y cinco (35%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES **Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y seis (6) meses más.**

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –BASPC NO. 22.podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO. 22.. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO. 22.y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO. 22.para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que elMDN- Ejército Nacional – BASPC NO. 22.asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - BASPC NO. 22.teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen acargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – BASPC NO. 22..

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO

NACIONAL BASPC NO. 22.y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – BASPC NO. 22.para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o dealguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.
LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendariosiguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO. 22., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO. 22.y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO. 22., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BASPC NO. 22., asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas,los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del

contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO. 22..

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y hasta el 16 de noviembre de 2023.

El oferente debe anexar con la OFERTA un cronograma donde indique el tiempo en días calendario de entrega para cada línea, entiéndase contados a partir de que la empresa reciba el componente.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – BASPC NO. 22., Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para los fines pertinentes se deberá tener en cuenta la Directiva Ministerial 17 del 23 de abril de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, la cual señala en el literal a) del numeral 3.1. Horas de vuelo.

10.2 LUGAR DE EJECUCION / ENTREGA

• El lugar de entrega, será en las Instalaciones del Almacén del Batallón de apoyo y servicio para el combate No. 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" ubicado en el KM 1 Vía al Retorno San Jose del Guaviare,.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC NO. 22. se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGOS TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL** conforme a la recepción de los bienes adquiridos con cargo al respaldo presupuestal disponible para la vigencia 2023, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

  1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.

  2. Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma del SECOP II por parte del supervisor con el fin de coordinar con el contratista el cronograma de entrega de los bienes objeto del presente contrato .

3. Informe del Supervisor del contrato.

4. Presentación de factura en Original y/o electrónica, Resolución de facturación.

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

7. Verificación por parte del MDN- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 22 del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICIÓN TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

NOTA 3: EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS PARÁMETROS VIGENTES RESPECTO A LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SI LOS MISMOS APLICAN PARA LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, ESTO A FIN DE DAR CUMPLIMENTO AL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DEL 2016 ARTICULO 1.6.1.4.1.1 HASTA EL 1.6.1.4.120; ASÍ LAS COSAS, SI EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE FACTURAR, DEBE HACERLO ELECTRÓNICAMENTE, LA OBLIGACIÓN DE FACTURAR LA ESTABLECE EL ARTÍCULO 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, DESARROLLADO POR EL ARTÍCULO 1.6.1.4.1 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1625 DE 2016, DE IGUAL FORMA DEBERÁ OBSERVAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N°000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 EMITIDA POR LA DIAN SEGÚN APLIQUE

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACION ELECTRONICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema OLIMPIA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la BASPC NO. 22 DE ..

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la BASPC NO. 22A DE ..

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos.

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – BASPC NO. 22., Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

- Responder en los plazos que el BASPC NO. 22., establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- Constituir en debida forma y aportar al BASPC NO. 22., dentro de los plazos establecidos la GarantíaÚnica y cancelar los pagos a que hubiere lugar.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de untercero se cause a la administración.

- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a BASPC NO. 22.y a lasautoridades competentes

para que se adopten las medidas necesarias.

- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- En caso de que se cumplan los parámetros establecidos en el documento CONPES 3522 DE 2008 y la Directiva Permanente No. 26 del 01 de agosto de 2011, las empresas deben suscribir un convenio Offset. Por tanto, offset se implementará a través de convenio de cooperación Industrial y social suscrito entre las partes, regido por los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional, el cual deberá ofrecer un retorno industrial, económico y social óptimo para el país. El contratista tendrá la obligación de dar cumplimiento estricto a esta disposición.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO. 22..

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al BASPC NO. 22., sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.

- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

El BASPC NO. 22.adjudicará el presente proceso de contratación **TOTAL**

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el BASPC NO. 22.se reserva el derecho, a adjudicar hasta el límite del presupuesto asignado, sin sobrepasar la necesidad.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).
La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el BASPC NO. 22.podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el BASPC NO. 22.no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigosserán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131900	24131901	Máquinas para hacer cubos de hielo

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131600	24131605	Cuartos fríos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
24000000	24130000	24131500	24131503	Cuartos fríos

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio para evaluar.

10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-14. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO CONDICIONADA	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica Para efectos de los tratados comerciales con México y Chile las excepciones previstas en el literal A4 Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, número 18."Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional". Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

*Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que laoferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

- **FALLAS GENERALES**:

Si la Entidad Compradora no modifica el cronograma, el Proveedor que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a la Entidad Compradora manifestando esta situación. Debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;

a. el NIT o cédula del Proveedor. La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con: a. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la

herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad, El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lodescrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario que el Proveedor se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Y en los Procesos de Mínima cuantía, o régimen especial con oferta, deberá estar atento de la comunicación de la Entidad Compradora en cuanto a que los tiempos son más cortos que en otras modalidades de selección y el plazo para recepción de ofertas puede ser de mínimo 8 horas hábiles según decisión de la Entidad Compradora la cual comunicará a todos los interesados. En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Compradora y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decido no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, que se entregará a la Entidad Compradora únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

- **FALLAS PARTICULARES:**

Cuando se presente una Falla Particular certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad Compradora debe recibir las ofertas al correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones: a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta; y b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término. **El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.** La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla. El correo electrónico para el recibo de ofertas externas debe estar determinado por la Entidad Compradora en el pliego de condiciones del Proceso de contratación. La Entidad debe dar a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta

de cierre será publicada. La Entidad puede para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente. Para cargar ofertas externas enel SECOP II siga las instrucciones del Anexo 1. En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido comotal en la plataforma. Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas. En los casos de los Procesos de contratación en los cuales las ofertas se presenten con sobre económico cerrado, las Entidades Compradoras podrán determinar la forma de recibo del sobre económico de la oferta, la cual puede ser: a. mediante correo electrónico con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, o b. en físico. Si la Entidad Compradora determina que la entrega del sobre económico sellado sea en físico, deberá fijar el tiempo de recepción de oferta externa teniendo en cuenta el domicilio de los posibles interesados en el Proceso, garantizando la oportunidad e igualdad de condiciones.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

FIRMAS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **JIMMY ALEXANDEZ DIAZ RODRIGUEZ**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR 22
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. FABIAN LEONARDO PARAMO ROJAS
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR
Suboficial Facturador Bienes y Servicios

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. KENNY ALEXANDRA GOMEZ JOAQUI
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR
Asesor económico del BASPC22 o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. HUMBERTO SALAZAR ROA
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR
Asesor Jurídicoo del BASPC22